BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 565 | BUENOS AIRES, MARTES 4 DE JUNIO DE 1895 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Balcarce 256

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

Ministerio del Interior

———

Resolución aceptando un dictamen del señor Procurador General de la Nación

Expediente núm. 25, letra C, 1893.

Excmo. señor:

No es procedente, ni ante el derecho de las Naciones, ni ante las prescripciones del Civil, invocar sobre tierras, islas ó ríos ocupados por un Estado, los derechos derivados del descubrimiento. El descubrimiento, implica necesariamente encuentro, hallazgo de una cosa oculta, secreta, desconocida.

El estuario del Plata, perteneciente incontestablemente á las Naciones ribereñas, ocupado, balizado y surcado constantemente por sus naves y las de Naciones del mundo entero, no es susceptible de descubrimiento.

Pueden buscarse y encontrarse medios de facilitar su navegación y acceso á las costas, pero la proyección de tales medios, aplicados á las condiciones naturales, no importa un descubrimiento apropiable. Los estudios, la perfección ó mejora del conocimiento de sus fondos, el levantamiento de nuevos mapas, expresión del movimiento progresivo de los conocimientos humanos, no dan derechos sobre lo estudiado ó demostrado. Menos aún, cuando esos estudios se producen en territorios, islas ó ríos nacionales, sin autorización del gobierno del Estado á que corresponden.

La Empresa de canalización del estuario del Plata, no desconoce estos principios de aplicación universal.

Se limita á exponer á V. E. los trabajos realizados por esa Empresa y la equidad que habría en indemnizarla.

La Empresa procediendo por sí, sin autorización ni promesa de parte del Gobierno Argentino, proyectó el nuevo derrotero trazado en sus planos, y con ellos ocurrió al Gobierno de la República del Uruguay, en solicitud de una concesión. Esa concesión no se ha sancionado. Una sola de las ramas del Poder Legislativo la acordó, bajo condición de aquiescencia del Gobierno Argentino, y de quedar sin efecto, si en el término de tres años no fuese obtenida. Esa concesión de un Gobierno extranjero no obligaba al de la Nación Argentina, y ha quedado, además, sin sanción y su término vencido.

Se objeta por la Empresa, que con conocimiento de sus trabajos y planos, un Ingeniero nacional, el Inspector de las Obras del Riachuelo, ha confeccionado proyectos análogos, aprovechando los conocimientos y trabajos de la Empresa.

No se ha demostrado la identidad de los proyectos; la Empresa misma ha obstaculizado la comprobación, oponiéndose al informe que V. E. había solicitado del Ingeniero imputado de plagiario de planos.

Se ha establecido oficialmente, por el informe del Departamento de Obras Públicas de fs. 187, que ambas trazas siguen el mismo derrotero, pero que, dadas las diferencias en los detalles de los planos, no podría aseverarse el hecho del plagio imputado.

Contra ese hecho, abonan por otra parte los sondajes que ese informe asegura á f. 198 vta. hizo practicar el Inspector del Riachuelo y que le sirvieron para proponer su traza, y la menor distancia á dragar, que afirma en sus proyectos.

Si á todo ello se agrega, que en el estuario del Plata nada puede decirse absolutamente desconocido; que el fondo mismo de los canales está sujeto á variaciones explicables por los aluviones, fundadas en el desvío accidental de las corrientes naturales; que la misma Empresa reconoce á f. 126 vta., «que su traza de los fondos del canal proyectado, puede ser confirmada por las informaciones contestes de los prácticos mayores y comandancias marítimas de ambos países», y que el conocimiento de la existencia de aguas hondas, en la zona oriental del estuario, se tiene por planos hidrográficos de la Ría, levantados por almirantazgos, capitanes y prácticos, y aun por el formulado por el Departamento en 1888; la deducción legal es que no existe un descubrimiento en el proyecto de la Empresa, ni un plagio en el proyecto que ha estudiado y aprovechado todos los sondajes conocidos, desde los tiempos más remotos, hasta el de la Empresa reclamante. Tales conclusiones autorizan y fundan la resolución denegatoria de las indemnizaciones ó compensaciones requeridas de V. E.

Aun hay otra razón concluyente.

Los planos y proyectos adoptados por el Gobierno Argentino, se tramitan por la vía diplomática ante el Gobierno de la República del Uruguay para el ajuste de una convención internacional, que autorice su ejecución y determine los recursos con que á ese fin haya de concurrir cada Estado.

Mientras esa situación no se defina, y ambos Gobiernos no resuelvan la ejecución de las obras, no puede pretenderse indemnizaciones, ni aun bajo la base de simple equidad, ultimamente invocada.

Porque si algún título quisiera la Empresa hacer valer al respecto, sólo derivaría de la ejecución en provecho de los Estados ribereños, de los proyectos en gestión. Es entonces que podría tomarse en consideración el mérito de los proyectos de la Empresa canalizadora, para apreciar *en cuanto* sus trabajos hubieran podido contribuir á la realización de los proyectos oficialmente adoptados.

Si resultase efectivamente que en la ejecución de las obras se aprovechara alguna parte del trabajo de aquella Empresa, lícito sería remunerar equitativamente sus trabajos ó gastos *en la parte aprovechada*, y entonces la indemnización debiera ser determinada, por acuerdo de las altas partes copartícipes en la obra. Entre tanto, no es legal ninguna indemnización, ni oportunas las consideraciones de equidad in-

vocadas para solicitarla de V. E.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1894.—*Sabiniano Kier.*

—

Buenos Aires, Mayo 30 de 1895.

Téngase por resolución el precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación, cuyas conclusiones se aceptan en absoluto, y archívese este expediente.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Ministerio de Hacienda

Decreto ordenando la fabricación de sellos

Expediente núm. 39, letra R 1895.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede, manifestando la conveniencia que hay en el cambio de las estampillas actuales; oida la Casa de Moneda y resultando que no hay inconveniente por parte de aquel establecimiento para efectuar el cambio solicitado en la forma que indica,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º La Casa de Moneda procederá á la fabricación de nuevas estampillas, reemplazando las actuales con la que se aplica á las letras de cambio que llevan el año por el cual rigen, y procederá á grabar otro sello que utilizará en las letras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Nota de la Legación Argentina en los Estados Unidos, comunicando que la prensa de ese país ha emprendido una campaña contra el impuesto de 20 por ciento á la introduccion de carne.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1895.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda, doctor don Juan José Romero.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dar conocimiento á V. E. de la siguiente nota, que he recibido de nuestra Legación en los Estados Unidos de América. Dice así: «Washington, Abril 15 de 1895. Señor Ministro: La rápida suba en el precio de la carne en este país, cuyas causas expliqué en mi nota núm. 39, del 10 del presente, ha puesto en tela de juicio el gravamen aduanero á que está sujeto ese artículo de primera necesidad. *El New York Herald* se ha declarado abiertamente partidario de la supresión del derecho prácticamente prohibitivo de 20 °|₀ *ad valorem* que hoy pesa sobre el mismo.» «Si ese derecho se suprimiera,—dice en el fundado artículo editorial, que tengo la honra de acompañar al presente,—sería punto menos que imposible que los ganaderos de los Estados Unidos, aun en épocas de escasez como la presente, pudieran sostener los altos precios que hoy prevalecen.» Ese y otros diarios importantes han levantado la bandera del libre cambio en esta materia, sosteniendo que un país de cerca de setenta millones de habitantes no puede estar expuesto á los graves perjuicios ocasionados por la escasez de ganado en determinadas épocas, lo que puede producirse por múltiples causas difíciles de prever. La prensa se ha ocupado, con este motivo, de los recursos de la República Argentina, demostrando que la apertura de los puertos Americanos para nuestras carnes, así como los de otros países, es una necesidad urgente. *The Merchants Review*, de Nueva York, en su último número, decía: «Los altos precios de la carne que hoy prevalecen, no se sostendrían mucho tiempo si se iniciara un movimiento para importar carne argentina. Una revista europea llama la atención sobre las grandes ventajas que ofrece esa República para la cría de ganado, donde puede producirse carne de la mejor calidad y ser exportada á precios inferiores á los que se pagan en los Estados Unidos.» Esa misma publicación decía: «Corre el rumor que algunos especuladores han enviado varios buques con instalaciones frigoríficas á puertos argentinos, para cargarlos de carne con destino á los Estados Unidos.» Esto hace decir al *New York Herald*, que la situación tal vez llegara á mejorarse un tanto mediante la importación de carne argentina, á pesar del derecho de 20 °|₀ *ad valorem*, que tiene por objeto impedir tales importaciones. Si el Congreso estuviera en sesiones, su primera obligación sería suprimir ese y muchos otros derechos sobre artículos de primera necesidad. El pueblo acaba de recibir una lección, que no ha de olvidar fácilmente, sobre el mal llamado sistema «protector», que impide la introducción de tales artículos cuando más se necesitan. Si bien el Congreso no se reunirá hasta Diciembre de este año, y el partido Republicano, que es proteccionista, predominará en sus deliberaciones, lo que aleja toda acción legislativa tendente á suprimir aquel derecho, sin embargo, la campaña ha sido iniciada y sus frutos vendrán después. Entre tanto, queda abierto el mercado de Europa para nuestro ganado en pie y carnes conservadas, con escasa competencia de parte de los Estados Unidos, donde también podrán introducirse ventajosamente las últimas, en épocas como la actual, á pesar del alto derecho que las grava. Reitero á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.—*Juan S. Altwell*, Encargado de Negocios *ad interim*.»

Renuevo á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

A. ALCORTA.

—

Buenos Aires, Mayo del 95.

Previa inserción en el BOLETIN OFICIAL, dése al Archivo.—*N. B. Martinez.*

Nota de la Legación Argentina en los Estados Unidos, dando cuenta de haberse formado un sindicato para la exportación de animales en pie de nuestro país.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1895.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda, doctor don Juan José Romero.

Señor Ministro

Tengo el honor de dirigirme á V. E., comunicándole el siguiente oficio, que he recibido de la Legación Argentina en los Estados Unidos de América:—«Washington, Abril 10 de 1895.—Señor Ministro: Tengo la honra de acompañar á V. E. un artículo editorial, tomado del *New York Herald* de hoy, en el que se comentan los esfuerzos hechos por los capitalistas ingleses para importar en grande escala al Reino Unido, el ganado en pie de la República Argentina, con preferencia al norteamericano. De la lectura de ese artículo, en el que se transcriben opiniones favorables á nuestro país vertidas por la prensa inglesa, se desprende que se ha formado un sindicato que dispone de grandes capitales con aquel objeto en vista, llegando el articulista á decir que no sería extraño que en día no lejano se importe carne y ganado argentino en los mismos Estados Unidos. A fin de poder informar á V. E. sobre la situación de este mercado y la influencia que han ejercido en él las medidas restrictivas tomadas por las principales naciones de Europa, hice una visita al Departamento de Agricultura, donde hablé respecto al particular con uno de sus más altos empleados. Según este caballero, hace tres años se descubrió que había ganado atacado de pleuro-neumonía, tomándose medidas enérgicas inmediatamente para impedir que se propagase la enfermedad, con el resultado que se obtuviera extirparla completamente, una vez que durante el año pasado los inspectores del Departamento examinaron cerca de 12.000.000 de reses, sin descubrir los síntomas de la enfermedad. Desgraciadamente, los inspectores de todas las naciones de Europa no están de acuerdo con las conclusiones de sus colegas de este lado del Atlántico, lo que ha traído por consecuencia, que el ganado norteamericano sea excluído completamente de Alemania, Bélgica y Dinamarca, países en que comenzaba á ser introducido en cantidades considerables. La Gran Bretaña tomó desde un principio la medida de obligar á los importadores de ganado de los Estados Unidos á matar en el puerto de desembarque, dentro del término perentorio de diez días, á todo animal importado, á fin de impedir la posibilidad de que la enfermedad citada llegara á propagarse en el ganado inglés por el contacto. Si bien esta medida, que continúa en vigencia, no ha disminuído el número de cabezas importadas anualmente, ha producido una rebaja en el precio de diez dollars por animal, en virtud de que hay la obligación de matarlos antes de que se hayan podido reponer de los perjuicios sufridos en el viaje. Se comprende que el ganado importado de otros países que pueda ser engordado en Inglaterra y vendido en su debida oportunidad, tiene sobre el norteamericano ventajas que los capitalistas ingleses no han tardado en reconocer. Por otra parte, los Estados Unidos sufren en este momento las consecuencias de una gran escasez de ganado para el consumo interno, que ha producido una suba en el precio de la carne de no menos de cinco centavos oro la libra. Esta notable escasez responde, en primer término, al hecho que la disminución de las cosechas de maíz en los últimos años, ha obligado, aunque tardíamente, á los ganaderos á cambiar el alimento para el engorde de sus animales, haciendo mayor uso del trigo. Pero en el primer momento la seca en unos lugares y la falta de maíz en otros, impidió la reproducción en la medida de otros años, lo que se ha hecho sentir ahora y seguirá haciéndose sentir por dos años más según la autorizada opinión del caballero antes citado. Dadas las condiciones de cara que prevalece en este país y en Europa, no es aventurado decir, pues, que jamás se ha presentado mejor oportunidad para impulsar la importación de nuestro ganado en pie. Sin otro motivo, me es honroso reiterar á V. E. las seguridades de

mi más alta consideración. — *Juan S. Attwell*, Encargado de Negocios *ad interim*».

Saludo á V. E. con mi consideración distinguida.

A. ALCORTA.

—

Junio 1° de 1895.

Previa inserción en el BOLETIN OFICIAL, dése al Archivo.—*A. B. Martínez.*

—

Datos enviados por la Legación Argentina en Alemania respecto á un impuesto á la importación de quebracho.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1895.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda, doctor don Juan José Romero.

Señor Ministro:

Me permito llamar la atención de V. E. respecto de la siguiente nota de la Legación Argentina en Alemania.—«Berlín 27 de Abril de 1895.—Señor Ministro: Tengo el honor de comunicar á V. E. que el Reichstag, en su sesión de ayer, ha resuelto establecer un impuesto á la importación del quebracho.

La Comisión despachó el proyecto que le fué sometido á su consideración, en esta forma:

«La Comisión ruega al Canciller Imperial proponer el establecimiento de un impuesto al quebracho, así como también á los artículos que vienen de ultramar para las curtiembres».

Al sancionar ayer el Reichstag el impuesto, no ha establecido el monto del mismo ni el aforo con el cual figurará en la tarifa. Ha resuelto en principio que el quebracho deberá pagar los derechos de modo que el Gobierno lo someterá á la tarifa general, ó bien propondrá el aforo.

Igualmente el Reichstag modificó la proposición, rechazando la segunda parte del proyecto, esto es, imponer los demás artículos que llegan para las curtiembres.

Antes de terminar debo también hacer presente á V. E. que la misma Comisión ha presentado la siguiente resolución á la Cámara:

«La Comisión pide al Gobierno Federal de tener á bien someter á la consideración del Reichstag un proyecto de Ley, introduciendo al § 6 de la Ley de Aduana de 15 de Julio de 1879, una modificación, á fin de que todas las mercaderías, *aun aquellas que estén libres de derechos*, puedan aumentarse al doble.»

Esta proposición no ha sido aún considerada y como reviste una importancia fundamental, no es fácil que sea sancionada ni resuelta en el actual período de sesiones.

No obstante, comunicaré á V. E. lo que se resuelva al respecto.

Saludo á V. E. con mi consideración distinguida.—*Carlos Calvo.*»

Reitero á V. E. las seguridades de mi alta consideración.

A. ALCORTA.

—

Buenos Aires, Mayo 1° de 1895.

Previa inserción en el BOLETIN OFICIAL, dése al Archivo.—*A. B. Martínez.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

—

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

—

Decreto jubilando al Preceptor Primitivo Villar

Buenos Aires, Mayo 20 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación y de la Contaduría General, que el Preceptor de la Escuela número 2 del 10 Distrito Escolar de la Capital, señor Primitivo Villar, se encuentra en las condiciones requeridas por la Ley número 1909 de 27 de Noviembre de 1886 sobre jubilaciones, para disfrutar de ésta, con arreglo á lo que la misma Ley establece,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase la jubilación que solicita el Preceptor de la Escuela número 2 del 10 Distrito Escolar de la Capital, señor Primitivo Villar, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que recibe actualmente.

Art. 2° El gasto que demande la ejecución de este Decreto, se imputará al inciso 18, ítem 1, partida 4 del Presupuesto de Instrucción Pública, mientras el «Fondo Especial de Pensiones» no produzca la renta que fija la Ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

—

Decreto jubilando á don Guillermo D. Scasso.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación y de la Contaduría General, que el Director de la Escuela número 1 del 15 Distrito Escolar de la Capital, señor Guillermo D. Scasso, se encuentra en las condiciones requeridas por la Ley número 1909 de 27 de Noviembre de 1886 sobre jubilaciones, para disfrutar de ésta, con arreglo á lo que la misma Ley establece,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase la jubilación que solicita el Director de la Escuela número 1 del 15 Distrito Escolar de la Capital, señor Guillermo D. Scasso, con goce de sueldo íntegro que recibe actualmente.

Art. 2° El gasto que demande la ejecución de este Decreto, se imputará al inciso 18, ítem 1, partida 4 del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, mientras el «Fondo Especial de Pensiones» no produzca la renta que fija la Ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Profesor de Gimnasia y Esgrima á don Isidoro Báez.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1895.

De acuerdo con la propuesta que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Profesor de Gimnasia é Instrucción militar en el Colegio Nacional de La Plata, al señor Isidoro Báez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

—

DEPARTAMENTO DE MARINA

—

Decreto disponiendo la provisión de artículos cargo del Maquinista, para el Vapor aviso «Argentino».

Buenos Aires, Mayo 29 de 1895.

Pase á la Comisaría de Marina para que disponga que los señores Francioni hermanos y Cª provean, con destino al Vapor aviso «Argentino», los artículos cargo del Maquinista detallados en su presupuesto de fojas 7 y cuyo costo de ($ 37) treinta y siete pesos moneda nacional, se imputará al inciso 12, ítem 6 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

—

Decreto disponiendo la provisión de cojines con destino al vapor «General Paz».

Buenos Aires, Mayo 29 de 1895.

Pase á la Comisaría de Marina para que disponga que los señores Tallaferro y Trejo provean, con destino al Vapor «General Paz», los cojines detallados en su presupuesto de fojas 19 y cuyo costo de ($ 85.80) ochenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional, se imputará al inciso 12, ítem 6 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

—

Decreto autorizando la provisión de artículos, cargo del Maestre de víveres, para la Bombardera «Constitución».

Buenos Aires, Mayo 29 de 1895.

Pase á la Comisaría de Marina para que disponga que los señores M. Noceti y Gallino provean, con destino á la Bombardera «Constitución», los artículos cargo del Maestre de víveres, detallados en su presupuesto de fojas 8, y cuyo costo de $ 152.60 m/n, ciento cincuenta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional, se imputará al inciso 12, ítem 6.

del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.
Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto ordenando la provisión de una caja de hierro á la Habilitación del Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1895.

Pase á la Comisaría de Marina para que disponga que el señor Nicolás F. Veteri, provea, con destino á la Habilitación del Cuerpo de Sanidad de la Armada, la caja de hierro que se detalla en su presupuesto de fojas 6, y cuyo costo de $ 200 m/n, doscientos pesos moneda nacional, se imputará al inciso 12, ítem 6, del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.
Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto disponiendo la provision de artículos cargo del Condestable del Acorazado «El Plata».

Buenos Aires, Mayo 29 de 1895.

Pase á la Comisaría de Marina para que disponga que el señor Arturo Demarchi provea, con destino al Acorazado «El Plata», los artículos cargo del Condestable, detallados en su presupuesto de fojas 6, y cuyo costo de $ 186.80 moneda nacional, ciento ochenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, se imputará al inciso 12, ítem 6, del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.
Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución autorizando á la Comisaría de Marina para disponer la provisión de sillas con destino á la «Uruguay».

Buenos Aires, Mayo 24 de 1895.

Vuelva á la Comisaría de Marina para que disponga que el señor Adolfo Zelada provea, con destino á la Cañonera «Uruguay», las sillas detalladas en su presupuesto de fojas 6, y cuyo costo de $ 45 moneda nacional, cuarenta y cinco pesos moneda nacional, se imputará al inciso 12, ítem 6, del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.
Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución autorizando á la Comisaría de Marina para disponer la provisión de artículos de consumo, cargo Maquinista, para el «Villarino».

Buenos Aires, Mayo 22 de 1895.

Pase á la Comisaría de Marina para que disponga que los señores Franciosi hermanos y Cª provean, con destino al Transporte «Villarino», los artículos, cargo del Maquinista, detallados en su presupuesto de fojas 7 y cuyo costo de ($ 604.45) seiscientos cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, se imputará al inciso 12, ítem 6 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.
Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolucion autorizando á la Comisaría de Marina para disponer la provisión de un bombillo de incendio, manguera, cadena de hierro, etc., para el «Vigilante».

Buenos Aires, Mayo 24 de 1895.

Pase á la Comisaría de Marina para que disponga que los señores M. Nocetti y Gallino provean, con destino al Vapor aviso «Vigilante», los artículos, cargo del Contramaestre, detallados en su presupuesto de fjs. 7 y cuyo costo de ($ 716) setecientos dieciséis pesos moneda nacional, se imputará al inciso 12, ítem 5 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.
Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto autorizando á la Comisaría de Marina para adquirir un taccímetro para el «Gaviota».

Buenos Aires, Mayo 24 de 1895.

Vuelva á la Comisaría de Marina para que disponga que el señor Evaristo Gismondi provea con destino al Vapor «Gaviota», el taccímetro detallado en su presupuesto de fojas 4, y cuyo costo de $ 70 m/n, setenta pesos moneda nacional, se imputará al inciso 12, ítem 6, del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.
Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto autorizando á la Comisaría de Marina para disponer la provisión de una ancla para el «Villarino».

Buenos Aires, Mayo 21 de 1895.

Pase á la Comisaría de Marina para que disponga que los señores M. Nocetti y Gallino provean, con destino al Transporte «Villarino», los artículos, cargo del Contramaestre, detallado en su presupuesto de fojas 16, y cuyo costo de pesos 650 m/n, seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, se imputará al inciso 12, ítem 6, del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.
Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolucion ordenando la provision de artículos al Torpedero «Maipú» y Bombardera «Constitución».

Buenos Aires, Mayo 29 de 1895.

Pase á la Comisaría de Marina para que disponga que el señor Adolfo Zelada provea, con destino al Torpedero «Maipú», los artículos cargo, del Mayordomo, detallados en su presupuesto de fojas 13, valor de $ 192.40, ciento noventa y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, y con destino á la Bombardera «Constitución» los del cargo del Maestre de víveres, detallados en el de fojas 4 del expediente agregado C, núm. 540, valor de $ 87.54, ochenta y siete pesos cincuenta y cuatro centavos moneda nacional; imputándose el importe total de $ 279.94, doscientos setenta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, al inciso 12, ítem 6 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.
Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES NACIONALES

Excmo. señor:

Con motivo de la intervención y fiscalización que esta Dirección hace en los libros y cuentas del Ferrocarril Gran Oeste Argentino para establecer el monto exacto de los productos brutos de la explotación, á los efectos de la liquidación y pago de la garantía de que goza en virtud de su Ley de concesión, se han suscitado diversas cuestiones con la Administración de la línea, respecto á varias partidas que, á juicio de esta Dirección, deben figurar en los cuadros de productos, las cuales ella ha resuelto provisoriamente á fin de que el interventor respectivo pueda hacer las anotaciones del caso en los referidos cuadros sin perjuicio de la resolución definitiva que la superioridad adopte respecto de ellas.

Como la Empresa no se ha conformado con estas resoluciones, ha llegado el caso de someterlas á V. E., á fin de que resuelva lo que considere de justicia; lo cual permitirá efectuar la liquidación definitiva de los productos brutos de la línea y establecer el monto de la garantia que debe abonar el Gobierno.

Los puntos en discusión son los siguientes:

1º Gobierno Nacional—Cuentas á cobrar, Comisión de cobranza, Pérdidas en Bonos.

2º Fletes pendientes—Cargas entregadas por orden judicial.

3º Compañía Nacional de Transportes.—Comisión por servicios de tráfico.

4º Boletos de Andén.—50 % destinado á la Sociedad de Socorros Mutuos de los empleados del Ferrocarril.

5º Alquiler tren rodante.—Locomotoras al Ferrocarril Andino.

6º Rebajas de tarifas.—Boletos para empleados de los Ferrocarriles.

Para resolver estos puntos, debe tenerse presente que el Ferrocarril Gran Oeste Argentino goza, según su contrato de concesión, de la garantía del 7 por 100 anual; y por el mismo también, á los efectos del reembolso, se destina el 50 por 100 de las entradas brutas para los gastos de explotación; debiendo, en las épocas correspondientes, depositar en la Tesorería General la otra mitad de aquéllas, es, por consiguiente, indispensable dilucidar definitivamente estos puntos, teniendo en cuenta que, de admitir lo que pretende la Empresa, resultarían mermas de consideración para el Erario, sentando ello, además, un precedente para otras líneas, que esta Dirección considera no debe aceptarse.

Las razones que para ello tiene, según

el orden de las cuestiones, son las siguientes:

1

Cuenta del Gobierno Nacional

Cuenta fletes $ 13.417,47.

Esta cantidad representa servicios prestados por la línea con motivo de órdenes expedidas por el Excmo. Gobierno y que la Administración, en vez de acreditar su importe directamente á productos, lo ha tenido en suspenso hasta tanto realizara su cobranza.

Este procedimiento, no sólo causa confusión en el arreglo de las cuentas de garantía, sino que también al vencimiento de éstas, cada semestre, deja de aparecer en las mismas el importe exacto del movimiento habido en la línea.

Aquí ha de manifestarse que las cantidades, importe de las órdenes del Excmo. Gobierno, deben ser acreditadas á *productos* y no tenerlas en suspenso, debitando al Ministerio ó repartición respectiva con la suma que indiquen.

Todo servicio que no sea gratis, prestado por un Ferrocarril, representa una cantidad ó valor según su clase y tarifa respectiva. Sea ó no percibido el importe en el momento de prestar el servicio, debe figurar la cantidad que implique en el Diario de la Empresa, como si hubiera recibido al contado la suma correspondiente, máxime considerando que en el presente caso se trata de una línea que goza de la garantía de la Nación y que al efecto tiene establecido un tanto por ciento de sus entradas brutas como reembolso de aquella. Adoptando el sistema establecido por la Empresa, fuera casi imposible establecer la cantidad á que ascendería el producto de la línea en las épocas correspondientes al vencimiento de la garantía.

Según ese sistema, es evidente que ésta sólo considera como entrada las cantidades que percibe en dinero efectivo, al momento de expedir boletos, recibo y entrega de cargas.

Por lo expuesto, esta Dirección juzga que se debe ordenar á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, proceda á establecer sus cuentas de Entradas de acuerdo con el sistema indicado; esto es, considerar como producto el resultado del tráfico efectuado en un período dado, al cual corresponde el 50 por ciento de gastos de explotación.

Comisión de cobranza

La Empresa tiene reconocido como gastos de explotación el 50 o|o de sus productos brutos, por ese concepto, así es que las comisiones que pague tienen relación directa con los mencionados gastos. Por lo tanto, es á opción de la Empresa pagar ó no pagar comisiones, pues la devolución de la garantía se basa definitivamente sobre el 50 o|o ya dicho de las entradas brutas. En su virtud, no puede admitirse á la Empresa deducir de las entradas brutas el importe de las comisiones que pagare para la cobranza.

II

COMPAÑÍA NACIONAL DE TRANSPORTES

Comisión por servicio del tráfico

Cualquier comisión que pague la Empresa por servicio de tráfico ú otro, debe ser considerado como un gasto ordinario de explotación y no ser deducido de los productos; así es que la Dirección considera que no debe ser aprobado el procedimiento adoptado por la Administración, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Agosto de 1893, recaido en un caso análogo del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico y cuyo tenor es el siguiente :

« *Departamento del Interior*

Buenos Aires, Agosto 31 de 1893

De acuerdo con la Dirección de Ferrocarriles y el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase incluído en los gastos de explotación del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, la comisión que la Administración del mismo paga á la Compañía Nacional de Transportes por el servicio de venta de boletos y expedición de encomiendas y equipajes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección de Ferrocarriles para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.»

III

CUENTA POR RESERVA DE FLETES

Por el título de esta cuenta se ve que ella proviene de una deducción de las entradas de la línea, por indemnizaciones ordenadas judicialmente por falta de cumplimiento al contrato de transportes, y aun cuando dicha deducción fuese provisoria, podría también resultar que representara una merma efectiva para el Excmo. Gobierno, correspondiendo á ésta el 50 o|o de las entradas brutas. Si la Empresa por culpa propia no diera cumplimiento á las estipulaciones del art. 187 del Código de Comercio, sólo su cuenta de gastos es la que debería sufrir la consecuencia, teniendo siempre el derecho de su acción en contra de cualquier otra línea causante de la pérdida.

Así es que, esta Dirección es de opinión que debe considerarse que las pérdidas que sufriera la Empresa por falta de cumplimiento de las estipulaciones, deberían ser cargadas á sus gastos y no deducidas de sus cuentas de productos y que, por lo tanto, la reserva de que se trata no debe figurar en los libros de la Administración.

IV

BOLETOS DE ANDÉN

El boleto de andén fué establecido á fin de mejorar el servicio de la estación; en su virtud y representando él una entrada para la Empresa, debe ella consignarse como tal entre los productos de la línea.

En cuanto al 50 o|o del referido producto que la Empresa destina á obras de caridad de una manera voluntaria, nada tiene que observar esta Dirección, pudiendo la Administración proceder con la parte que le corresponda de la manera que tuviere por conveniente, lo cual bien claro lo indica la resolución de ella de fecha 4 de Mayo de 1894, la que se transcribe á continuación:

«Mayo 4 de 1894.

«De acuerdo con lo dispuesto por el Directorio en sesión de fecha 28 de Febrero del corriente año, en el caso de la distribución de la mitad del importe de los boletos de andén en la estación, se declara: Que la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino puede distribuir, sin la intervención de la Dirección de Ferrocarriles y entre las sociedades é instituciones de beneficencia que lo estime conveniente, la mitad del importe de los referidos boletos en las estaciones de Mendoza y San Juan. A sus efectos comuníquese y tómese razón en la Oficina de Inspección y Estadística y Contabilidad y Control, y fecho, vuelva para su archivo.—Firmado: *Miguel Tedín.*»

V

KILOMETRAJE Y RECORRIDO DE VEHÍCULOS

La Dirección ha resuelto que no debe ser computado como producto el kilometraje que se cobra por servicio de la línea de intercambio; para mayor ilustración del asunto, me permito transcribir la nota que al efecto fué pasada al Administrador del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, y que dice:

«Buenos Aires, Enero 3 de 1894.

«*Al señor Administrador del Ferrocarril Gran Oeste Argentino.*

«Comunico al señor Administrador que en el expediente núm. 4.568, G, formado con motivo de su nota núm. 5.957, I, de fecha 2 de Octubre del año ppdo., ha recaído la resolución siguiente:—Buenos Aires, Enero 3 de 1894.—En cumplimiento de lo resuelto por el Directorio en su sesión del 28 del mes y año ppdo. declárase que no debe ser computado como producto bruto de la línea del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, el kilometraje que cobra por servicio de intercambio, por cuanto esa entrada se compensa con lo que paga por igual título á las otras Empresas.—Hágase saber, etc.—MIGUEL TEDIN.—*B. Saravia,* Secretario.»

—

Con esta resolución está de acuerdo el señor Procurador del Tesoro y el señor Procurador General de la Nación, según las vistas que obran en este expediente, fechas 16 de Febrero y 14 de Marzo de 1894.

VI

BOLETOS PARA EMPLEADOS DE FERROCARRILES

Durante la tramitación de este expediente, el Interventor tuvo la necesidad de llamar la atención de esta Dirección sobre el hecho de que la Administración del Ferrocarril Gran Oeste Argentino admitía una rebaja de 50 o|o sobre los pasajes correspondientes á empleados de otras Empresas, quienes por distintos motivos tenían que viajar sobre la misma línea, cuyo proceder lo halla correcto, pues es el adoptado de ordinario por las demás líneas para facilitar el intercambio de servicio.

VII

PÉRDIDA EN VENTA DE BONOS

Con motivo de que el Excmo. Gobierno abona á la Empresa las cuotas de garantía en Bonos Morgan, aquella acredita sólo el producto efectivo de la venta de los mismos, cargando al Gobierno la diferencia.

Expuestos ligeramente los antecedentes y fundamentos de cada una de las cuestiones suscitadas por la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, así como las opiniones de esta Dirección, corresponde á V. E. resolver lo que estime conveniente.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1895.—MIGUEL TEDIN.—*B. Saravia,* Secretario.

———

Señor Inspector General:

De acuerdo con lo ordenado por la Superioridad en la nota que antecede, dis-

poniendo que esta Oficina informe sobre cómo han cumplido las Empresas de los Ferrocarriles que entran á la Capital Federal, la circular núm. 47 de la Residencia fecha Agosto 10 de 1893, relativa á colocación de barreras del movimiento simultáneo con faroles de luz roja en los pasos á nivel. Esta Oficina ha ordenado á la vez á los Inspectores de las líneas comprendidas en la circular, que verifiquen una minuciosa inspección sobre el terreno; obteniendo así, que en original se acompaña:

Del examen de ellos resulta que las Empresas han acatado las disposiciones de aquella circular en la medida que á continuación se expresan

FERROCARRIL BUENOS AIRES Y ROSARIO

A. Linea principal

Barreras.—De 28 á nivel existentes en la parte de línea comprendida en el territorio de la Capital Federal, 24 tienen barreras de movimiento simultáneo y 4 no.

Estas últimas son las cruces de la línea con las calles:

Avenida de Alvear.
» Sarmiento.
» Santa Fe.
» Saavedra.

En las cuales hay barreras de sistema antiguo dobles y de movimiento á mano con un hombre de cada lado.

Faroles—Todas las barreras tienen en su centro un farol proyectando luz roja hacia la calle.

RAMAL Á LAS CONCHAS

Los siete pasos á nivel existentes en este ramal, en la parte que cruza la Capital, tienen todos barreras de movimiento simultáneo, provistas de faroles de peligro.

FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO

Sección Buenos Aires

Barreras.—Ningún paso á nivel tiene barreras de movimiento automático, á excepción de las existentes en el paso á nivel próximo á la «Estación Tigre», la cual fué convertida en automática por el mismo guarda para propia comodidad.

Algunos pasos á nivel tienen dos ó más guardianes; el de la calle Maipú tiene cuatro y un capataz.

Faroles—Tienen los faroles de peligro reglamentarios todas las barreras de paso á nivel comprendidas entre «Central» y «Palermo Chico». Se están colocando entre este último punto y «Belgrano» y se están preparando en los talleres los faroles para los demás.

FERROCARRIL AL PACÍFICO

Barreras.—Ningún paso á nivel tiene barreras de movimiento ó vertical, con excepción del próximo á la Estación «Palermo», que los tiene de movimiento horizontal y el de la Avenida Buenos Aires, que es de cadenas.

La Empresa afirma que en breve se presentarán planos de barreras de movimiento automático á la aprobación superior.

Faroles.—Todas las barreras tienen los faroles reglamentarios.

FERROCARRIL BUENOS AIRES Y ENSENADA

Barreras.—Son automáticas las barreras colocadas en los pasos á nivel de las siguientes calles: Rivadavia, Victoria, Chile, General Brown, Avenida Montes de Oca, calle Herrera y otras más sin nombre.

Se están organizando las barreras automáticas de la calle Salta. Las demás son sencillas, sistema antiguo, á cargo de un solo guarda.

Faroles.—Ninguna barrera tiene los faroles reglamentarios. Hay luces blancas, coloradas, en postes independientes de las barreras.

FERROCARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES

A.—Linea principal

Barreras.—Todas las barreras son de movimiento simultáneo, excepto las del paso á nivel de la calle Bermejo, con un ancho de 35 metros, donde hay dos guardas.

Faroles.—Todas las barreras tienen los faroles reglamentarios.

Ramal al Riachuelo.

Barreras.—Todas las barreras son de sistema antiguo, á cargo de un solo guarda, excepto unas pocas que son de movimiento simultáneo.

La Empresa dice que, debiendo procederse al levantamiento de este ramal, ha considerado inoficioso proveer de barreras automáticas sus pasos á nivel.

FERROCARRII DEL SUD DE BUENOS AIRES

Barreras.—Ninguna barrera es de sistema automático, siendo de sistema antiguo, á cargo de un solo guarda, excepto las del paso á nivel próximo á la Estación Barracas al Norte.

Faroles.—Ninguna barrera tiene los faroles reglamentarios. Tiene, en cambio, dos faroles de luz blanca, colocados en punto fijo, independientes de la barrera.—Mayo 17 de 1895.—*Manuel J. Quiroz.*

—

Mayo 21 de 1895.

Con lo informado, elévese á la Superioridad.—*A. Schneidewind.*

—

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Resultando de este expediente y demás constancias que se han tenido á la vista, que con fecha 10 de Agosto de 1893 se expidió la circular número 47, aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de fecha 8 del mismo mes y año dándoles un plazo á las Empresas de Ferrocarriles que circulan dentro del Municipio de esta Capital, para que colocaran barreras de movimiento simultáneo, que este plazo se ha vencido con exceso sin que las Compañías de los Ferrocarriles del Sud de Buenos Aires, Buenos Aires al Pacífico y Central Argentino hayan colocado las expresadas barreras automáticas, habiendo sólo puesto los faroles reglamentarios las dos últimas; que esta omisión importa una infracción de la citada disposición reglamentaria, competentemente aprobada por el Poder Ejecutivo, y aun de lo dispuesto en el artículo 5º inciso 8º de la Ley de Ferrocarriles, desde que por la circular expresada se establece la ineficacia de las barreras de sistema antiguo para garantir la seguridad del tráfico, ineficacia comprobada con excesiva frecuencia por los reiterados accidentes de que han sido víctimas no sólo muchos transeuntes, sino aun los mismos guardas de esas barreras;

De conformidad á lo dispuesto en los artículos 4º y 5º del Reglamento de procedimientos sobre aplicación de multas á las Empresas de Ferrocarriles, póngase este expediente en Secretaría por seis días hábiles, á disposición de las tres Empresas indicadas ó de sus abogados, para que aleguen las defensas que tuvieren y hagáseles saber con trascripción de la presente resolución.—MIGUEL TEDIN.—*B. Saravia*, Secretario.

Consejo Nacional de Educación

SESIÓN DEL DIA 30 DE MAYO DE 1895

Abierta la sesión á las 3 p. m., se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada.

En seguida se ocupó el Consejo de los asuntos al despacho y se resolvió:

a) Nombrar:

Ayudante de la escuela número 3 del 5º distrito, á la señorita Victoria Arregui, (posee título suplementario correspondiente), en reemplazo de la señorita Delfina Gluringuelli, que renunció, y manifestar á dicho Consejo Escolar, que debe preferir á los profesores y maestros normales para proponerlos en terna á fin de proveer las vacantes de subpreceptoras ó ayudantes. Expediente 1604.

Preceptora de la escuela núm. 12 del 14 distrito, á la maestra normal señorita Belmonte, en reemplazo de la señorita Alejandrina Egozani, que renunció. Expediente 1711.

Ayudante de la escuela número 12 del 16 distrito, á la señorita Susana Felguiora (cursó el primer año Normal). Expediente 1774.

Ayudante de la escuela número 14 del 13 distrito, á la señorita Carmen Bollo, (tiene título supletorio correspondiente). Expediente 1873.

Preceptora de la escuela elemental de niñas número 2 del 4º distrito, á la maestra normal señorita Leonor Lafitte, y subpreceptora en la misma escuela á la señorita María Bollo, (posee el título supliterio correspondiente). Expediente 1593.

Preceptora de la escuela superior de niñas del 5º distrito, á la profesora normal señorita Carolina de la Vega, y subpreceptora en la misma escuela á la preceptora normal señorita Urbana Setjó. Expediente 1740.

b) Disponer, de acuerdo con lo informado por la Inspección, que la subpreceptora de la escuela mixta del tercer distrito, señorita Catalina Posse, pase á desempeñar el puesto vacante de igual categoría en la escuela superior de niñas, por renuncia de la señorita María Lee; nombrar subpreceptora de dicha escuela mixta á la señorita Ana Magalhaes, y ayudante en la superior de varones, á la señorita María L. Urraco. Expediente 1455.

c) Crear una escuela nocturna de adultos en el distrito 14, que debe funcionar en el local de la escuela superior de varones; nombrar director de dicha escuela al profesor normal don José M. Aubin y subpreceptor de la misma al maestro normal don Jerónimo Argüello. Expediente 1854.

d) Autorizar al Consejo Escolar del 15 distrito para aumentar en 10 pesos más el alquiler de la casa que ocupa la escuela de Monte Castro, una vez que se haya construído la sala á que se refiere el expediente 1641.

e) Autorizar al mismo Consejo Escolar del 15 distrito para alquilar, en la suma mensual de $ 160 moneda nacional, dos casitas en la calle Independencia, números 4169 y 4167, con destino á la escuela de nueva creación. Expediente 492.

f) Autorizar al Consejo Escolar del 9º distrito para abonar, de los fondos de matrículas, la suma de 15 pesos moneda nacional por la conservación de cloacas, campanillas eléctricas, cañerías, etcétera, de los cinco edificios escolares del distrito. Expediente 1755.

g) Autorizar al Consejo Escolar del 4º distrito para proponer dos ayudantes que

necesita la escuela elemental número 2, elevando las ternas de práctica. Expediente 1664.

h) Autorizar al Consejo Escolar del 10° distrito para buscar una casa adecuada, con destino á escuela de varones, debiendo dar cuenta á este Consejo antes de formular contrato alguno con el propietario de la finca. Expediente 1586.

i) Autorizar al Consejo Escolar del 2° distrito para mandar pintar y barnizar los bancos y muebles de la escuela número 1°, siempre que pueda practicarse este trabajo sin que las clases se interrumpan, y en caso contrario dejar la obra para las vacaciones: impútese el gasto á matrículas. Expediente 1758.

j) Autorizar al Depósito para comprar los artículos que se encuentran en la lista que obra en el expediente 1652.

k) Autorizar al director de la Escuela Normal de Profesoras la nueva creación para adquirir, con la posible economía, los artefactos de gas necesarios en el edificio que ocupa la escuela de aplicación. Expediente 1899. Y para nombrar dos porteros para la limpieza de dicho establecimiento. Expediente 1898.

l) Confirmar el nombramiento de don Angel Sualdo, para desempeñar el puesto de escribiente de secretaría del Consejo Escolar del 16 distrito, con la asignación de pesos 50 mensuales. Expediente 1775.

ll) Asignar la suma de 10 pesos mensuales, para gastos de gas y limpieza, de la escuela núm. 1° del 2° distrito. Expediente 1757.

m) Reservar el expediente 1858 para la debida oportunidad, y el núm. 1828 hasta la apertura de la Escuela Particular que dirige la señorita Julia Jordán y sea visitada por la Inspección.

n) Exonerar de la multa impuesta por inasistencia á clase durante el mes pasado y los dos primeros días de este mes á la subpreceptora de la escuela núm. 2, del 10 distrito, doña Elía Castro Boedo, y recordar á dicho Consejo Escolar la circular de fecha, relativa á faltas de asistencia. Expediente 1848.

ñ) Exonerar igualmente de las multas impuestas por inasistencia en el mes de Marzo, á las empleadas de la escuela núm. 4, del 9° distrito, señorita Sara Leslie y á la empleada en la misma escuela, señorita Lía Leslie. Expedientes 1633, 1597 y 1596 respectivamente.

o) Proveer por Depósito 16 armarios enchapados en nogal, para las escuelas del 11 distrito. Expediente 1424.

p) Conceder dos meses de licencia sin goce de sueldo, al preceptor de la escuela núm. 2, del 10 distrito, don Ramón J. Basavilbaso, y nombrar para desempeñar aquel cargo mientras dure la licencia acordada al profesor normal don José A. Fernández. Expediente 1851.

q) Conceder licencia por dos meses con goce de sueldo, al preceptor de la escuela núm. del 10 distrito, don Marcelino Blanco. Expediente 1780.

r) Aceptar el presupuesto de las obras que han de ejecutarse en el edificio escolar del 15 distrito, ocupado por la Escuela Superior de Varones y pedir al constructor, señor Andrés Simonazzi, manifieste su conformidad, si le conviene, á fin de practicar el trabajo. Expediente 1548.

s) Aceptar la propuesta de don Bernardo Bas para ejecutar las reparaciones en el edificio escolar calle Pichincha 1873, en la suma de $ 1219 m[n. Extiéndase el contrato correspondiente y devuélvase á los demás proponentes el boleto del depósito. Expediente 1204.

t) Aprobar los planos presentados por el Ingeniero señor Senrot, para la construcción de un edificio escolar en el 16 distrito, calle San Lorenzo y Lavalle, teniendo en cuenta las modificaciones que indica el Consejo Médico Escolar y vuelva el expediente á dicho señor Senrot, para que formule las especificaciones y presupuesto correspondientes. Expediente 972.

u) Aprobar la rendición de cuentas de eventuales por el mes de Abril de este año, que presenta el Consejo Escolar del 14 distrito. Expediente 1723, y la que eleva la Dirección de la Penitenciaría, de la suma de $ 360 m[n. importe de sueldos por el mes de Abril pasado, abonados á los carpinteros constructores de bancos escolares. Expediente 1704

v) Acceder á lo solicitado por el señor Ramos, transcribiendo el informe del Departamento. Expediente 1541.

vv) Aceptar la renuncia del escribiente de la Inspección, don José Arturo Scoto. Expediente 1829.

x) Estar á lo resuelto en el expediente núm. 946, con fecha 4 de Abril de este año.

y) No acceder á lo que solicita el señor Francisco Luján, no obstante lo informado por la Inspección, expediente 1665; ni á lo que solicita la señora Laurencia R. de Díaz en el expediente 1731.

z) Contestar al Consejo Escolar del 4° distrito, de acuerdo con lo informado por el Inspector. Expediente 1719.

a) Manifestar al señor Juan Gamparoli que debe concurrir al Consejo de Educación de la Provincia. Expediente 1663.

b) No acceder al aumento que solicita el Consejo Escolar del 7° distrito para gastos de gas y limpieza en la escuela núm. 6, de acuerdo con lo informado por la Inspección y aumentar en diez pesos mensuales la partida destinada al mismo objeto para la escuela nocturna y secretaría del citado Consejo. Expediente 1675.

c) Acordar 250 pesos moneda nacional sin cargo al director de la Escuela mixta de General Gandolfi, don José Arimani, para gastos de viaje. Expediente 1824.

d) Mandar abonar:

Al personal docente de la Escuela de varones de Resistencia, por sueldos y gastos correspondientes al mes de Abril de este año, pesos moneda nacional 423.18 Expediente 1713.

Al Preceptor de la Escuela colonia Gandolfi, por Abril pasado, pesos moneda nacional, 132,70. Expediente 1718.

Al personal docente de la Escuela de San Javier (Misiones), por el mes de Mayo pasado, pesos moneda nacional 132.70. Expediente 1725.

A don Juan Fornuca, por trabajos ejecutados en el edificio escolar calle Paraguay y Rodríguez Peña, según certificado núm. 8 expedido por el arquitecto señor Altgelt pesos moneda nacional 4648.38. Expediente 1823.

Se levanta la sesión á las 5 p. m.—José M. Gutiérrez.—*G. Diez Mori*, Secretario.

Departamento General de Inmigración

Buenos Aires, Junio 1° de 1895.

A S. E. el señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, doctor don Antonio Bermejo.

El cuadro adjunto, que elevo á conocimiento de V. E., contiene el movimiento inmigratorio correspondiente al mes que acaba de terminar.

Por él verá V. E que la entrada general de personas ha llegado á la cifra de 8 901. La salida ha sido de 6.938, quedando un saldo á favor de la entrada, de 1.963 personas.

La inmigración procedente de Ultramar exclusivamente, ha alcanzado á 3 650 individuos, siendo la salida de 1.925 solamente

La entrada de inmigrantes (sin contar pasajeros) por vía de Ultramar, ha sido en los cinco meses, de Enero á Mayo, de 16.005 personas, y la salida, con igual destino, de 9 085.

La entrada, comparada por años y por los meses de Enero á Mayo, guarda estas proporciones:

En el año 1891, la entrada total fué de 28.266 y en cinco meses (Enero á Mayo), de 11.192.

En el año 1892, la entrada total fué de 39.973 y en cinco meses (Enero á Mayo), de 8.069.

En el año 1893, la entrada total fué de 52.067 y en cinco meses (Enero á Mayo), de 16.959.

En el año 1894, la entrada total fué de 54.720 y en cinco meses (Enero á Mayo), de 17.002.

En el año 1895, la entrada total en los cinco meses (Enero á Mayo), fué de 16.605.

Se ha de tener presente que la gran afluencia de inmigrantes tiene lugar en el segundo semestre, coincidiendo en el mismo tiempo la disminución en la salida

Con respecto al corriente año, no obstante la pequeña disminución que se nota en la entrada de los cinco meses sobre igual tiempo en 1894 (367 personas) se puede desde ya augurar un moderado aumento en la cifra de la entrada total del año, porque hay ofertas de trabajo y avisos de mayor venida.

Pero, todo juicio favorable ó adverso es arriesgado haciéndolo por fracciones, cuando se debe hacer por las cifras recopiladas en todo un año.

La Oficina Nacional de Trabajo é Internación tiene en la fecha pedidos justificados de 2.909 personas, de las que 2 820 son para trabajos agrícolas; con motivo de la recolección de la cosecha del maíz en la Provincia de Buenos Aires, 2.600 y 220 en colocaciones variadas de campo.

Este hecho demuestra que hay trabajo ofrecido y que no bastan los hombres que en número de varios millares han salido de esta Capital (como salen todos los años) para ir á trabajar en esa faena, cuyo fin se verá retrasado con perjuicio del cultivador.

No han quedado en esta Ciudad jornaleros desocupados, habiéndose llevado al campo hasta la gente floja, que no hace gran suma de trabajo al día.

Creciendo los cultivos y haciéndose cada vez mayor la exportación de ganado en pie (vacas, caballos, mulas y ovejas), para lo que se necesita preparar bien las crianzas, resulta oferta de trabajo permanente, que es la base de la atracción de los inmigrantes, que hallan desde el momento de su venida muchas ocupaciones remuneradas.

Como consecuencia de la oferta de trabajo, disminuye la salida de personas para Ultramar, no obstante responder esa salida solamente á necesidades de familia, pequeños negocios ó reposo; en la comparación de varios años los resultados generales siguen la misma ley que en los meses á que se refieren estos datos:

Salida para Ultramar (tercera clase) inmigrantes

Años	Total personas	5 meses de Enero á Mayo
1891........	72380	37642
1892........	29893	16169
1893........	26055	14025
1894........	20586	10638
1895	—	9085

En el mes transcurrido, la entrada de pasajeros é inmigrantes por el Puerto de La Plata, ha sido de 2009 y por el Puerto de esta Capital 1876.

Nótase el aumento en la entrada de personas por La Plata desde que se dictó en 11 de Junio de 1891, por el Departamento de Hacienda, un Decreto que obligaba á los buques de gran calado á no hacer operaciones comerciales en esta rada, facultándolos á entrar á aquel puerto: con la mercadería ha ido la gente y cada día se hace por mayor número de buques la entrada y desembarco en él, por las dificultades que presenta nuestro puerto, por el poco fondo del canal. En 1891 desembarcaron por La Plata, 4869 pasajeros é inmigrantes; en 189', 12218; en 1893, 19242; en 1894, 28061, y en los cinco meses de este año, 10433.

Esto produce gran recargo de tarea para este Departamento, para hacer las más importantes visitas de Ley en aquel lejano puerto y traer á esta Capital (centro de todos los medios de comunicación) los inmigrantes acogidos á la Ley, para darles el destino conveniente, pues no se queda ninguno en La Plata.

En los cinco meses pasados han ingresado al país 2323 familias con 7100 miembros: más de la mitad de los inmigrantes vienen con familia, observándose esta excelente condición desde dos años ha.

Es considerable el número de pedidos de permiso para dejar entrar al país ancianos padres ó viejos parientes, que son piadosamente traídos para integrar familias que han llegado anteriormente y han alcanzado bienestar.

Estos dos hechos sociológicos y la demostración de la estadística de la crecida adquisición de propiedades raíces por europeos, dan una medida de la bondad de la actual inmigración, que si bien no es muy numerosa, es de provecho para los que la forman y para hacer progresar el país.

La dirección tomada por los inmigrantes acogidos á la Ley ha sido la siguiente, que sirve de norma para conocer el camino tomado por los que se han movido por su propia cuenta, recibidos por parientes ó amigos y trasladados por ellos.

Colocados en la Capital, 50
Internados á Buenos Aires, 253.
» » Santa Fe, 396.
» » Córdoba, 83.
» » Entre Ríos, 98.
» » Mendoza, 46.
» » Tucumán, 45.
» » varias provincias y territorios nacionales, 46.

Principales centros de trabajo agrícola.

Estas cifras demuestran que apenas hay unas cuantas provincias donde penetre con regularidad numérica la inmigración; esas son las partes hasta ahora bien conocidas del europeo, que se limita á trabajar en ellas, por la naturaleza de sus industrias inmediatamente remunerativas; las demás partes, donde también se puede obtener bienestar, recién empiezan á llamar la atención; particularmente de los alemanes, que aprovechan las noticias económicas recopiladas por este Departamento y publicadas en aquel idioma.

Crece cada día más la necesidad de multiplicar las publicaciones referidas, para revelar en detalle la bondad de las otras Provincias para recibir al inmigrante. Especialmente el conocimiento del valor de la tierra en cada una de ellas, que este Departamento ha averiguado, distrito por distrito, para poder informar por medio de folletos en varias lenguas, ha de ser útil á ese objeto. Así repartiremos por igual los beneficios de la honesta inmigración que estamos recibiendo.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Ministro con mi distinguida consideración. —*Juan A. Alsina.*

MOVIMIENTO INMIGRATORIO DURANTE EL MES DE MAYO DE 1895

Resumen

	Entrada	Salida	D'cia
Pasajeros de ultramar.	235	421	186
Id de Montevideo.....	2388	1996	392
Inmigrantes de ultramar	3650	1925	172
Id de Montevideo.....	2628	2596	32
	8901	6938	

A favor de la entrada: 1963 personas.

Resumen de los Puertos

Puertos	Entrada	Salida	Dif'cia
Italia	2176	1217	959
Brasil	335	146	109
Francia.....	435	326	189
España......	560	194	366
Alemania...	95	11	84
Inglaterra...	21	9	12
Bélgica......	20	14	6
Portugal....	8	8	0
	3650	1925	

Escala de la entrada y salida de pasajeros é inmigrantes en los meses de Mayo de los últimos 5 años, de 1891 á 1895:

	Entrada	Salida	Dif'cia
En Mayo de 1891..	4.627	9.868	5.241
Id id id 1892.......	5.955	7.282	1.327
Id id id 1893.......	7.143	6.724	419
Id id id 1894.......	8.322	4.851	3.471
Id id id 1895.......	8.901	6.938	1.963

Clasificación por nacionalidades de los inmigrantes de los vapores de Ultramar:

Nacionalidad

	Entrada	Salida	Diferencia
Italianos.........	2436	1236	1200
Españoles........	631	291	340
Franceses........	192	199	7
Alemanes	101	33	68
Rusos............	71	5	66
Austriacos	58	12	46
Ingleses	37	13	24
Suizos...........	26	20	6
Argentinos.......	22	18	4
Turcos	22		22
N. Americanos...	13		13
Belgas...........	12	15	3
Portugueses.. ...	12		12
Holandeses.......	8		8
Brasileros	6	72	66
Orientales........	2		2
Suecos	1	7	6
Dinamarqueses...		4	4
	3650	1925	

Clasificación por sexo, estado y religión de los inmigrantes de Ultramar y el número de familias entradas y salidas:

Sexo...	Hombres ...	2092	
	Niños........	392	
	Mujeres......	863	
	Niñas........	303	3650
Estado.	Solteros.....	2006	
	Casados.....	1507	
	Viudos.......	137	3650
Religión	Católicos....	3460	
	Israelitas....	59	
	Varias.......	131	3650

Familias—Entrada, 577 compuestas de 1737 personas; salida, 253 id 570 id.

Clasificación por edades de varones y mujeres con y sin familias de los inmigrantes de Ultramar:

Con familia — Varones: menores de 1 año, 75; de 1 á 8, 199; de 8 á 12, 118; de 12 á 20, 120; de 20 á 30, 160; de 30 á 40, 141; de 40 á 59, 91; mayores de 60, 12. Total 916. Mujeres: menores de 1 año, 57; de 1 á 8. 153; de 8 á 12, 93; de 12 á 20, 139; de 20 á 30, 169; de 30 á 40, 131; de 40 á 59, 67; mayores de 60, 13. Total 822.

Sin familia—Varones: de 12 á 20, 263; de 20 á 30, 567; de 30 á 40, 469; de 40 á 59, 257; mayores de 60, 12. Total 1.568. Mujeres: de 12 á 20, 70; de 20 á 30, 115; de 30 á 40, 85; de 40 á 59, 71; mayores de 60, 3. Total 1.912. Total general 3.650.

Resumen—Menores de 1 año 132; de 1 á 8 id, 352; de 8 á 12, 211; de 12 á 20, 592; de 20 á 30, 1.011; de 30 á 40, 826; de 40 á 59, 486; mayores de 60, 40. Total 3.650.

La Inmigración desembarcada por cuenta del Estado, entrada al Hotel de la Capital y descarga y acarreo de bultos de equipajes.

Desembarcados por cuenta del Estado

Adultos................	740
Niños...................	52
Párvulos...............	51
Total ...	843

Entrados al hotel de la Capital

Hombres	581
Mujeres.................	287
Niños....................	133
Niñas....................	139
Total ...	1140

Bultos de equipaje descargados

En carros.............	332
En zorras..........	843
Total....	1175

Acarreo de los bultos

Viajes de carros.......	19
Id. de zorras...........	13
Total ...	32

Clasificación por nacionalidades y profesiones de los inmigrantes entrados al hotel de la Capital.

Nacionalidades

Italianos.....................	790
Españoles....................	166
Rusos.........................	66
Franceses....................	38
Alemanes....................	35
Austriacos...................	28
Suizos........................	7
Belgas........................	3
Holandeses..................	3
Dinamarqueses.............	2
Ingleses......................	1
Norte Americanos..........	1
	1140

Profesiones

Agricultores	588
Albañiles	12
Aparadoras	1
Armeros	3
Barberos	1
Carpinteros	18
Costureras	19
Carniceras	2
Carboneros	4
Curtidores	3
Carniceros	4
Cocheros	4
Dibujantes	2
Dependientes	4
Foguistas	2
Herreros	6
Jardineros	1
Jornaleros	163
Marineros	6
Molineros	2
Mecánicos	3
Panaderos	3
Pintores	1
Sastres	3
Tejedores	5
Tintoreros	2
Tipógrafos	1
Toneleros	1
Talabarteros	1
Zapateros	11
Sin profesión	272

Inmigración colocada en la Capital Federal é internada á las Provincias y Territorios nacionales:

Destino

Provincia de Santa Fe	396
» B. Aires	253
» E. Ríos	98
» Córdoba	83
» Mendoza	46
Capital federal	50
» Tucumán	45
» Corrientes	15
» Santiago	9
» San Juan	9
» Misiones	6
» San Luis	4
» Salta	1
» Catamarca	1
» Pampa Central	1
	1017

Clasificación por nacionalidades de los inmigrantes colocados é internados en el mes de Mayo de 1895:

Santa Fe—Italianos 314, españoles 57, rusos 3, alemanes 11, franceses 4, austriacos 6, dinamarqueses 0, ingleses 1; total 396.

Buenos Aires—Italianos 150, españoles 48, rusos 8, alemanes 31, franceses 12, austriacos 2, dinamarqueses 2; total 253.

Entre Ríos—Italianos 44, españoles 1, rusos 46, alemanes 8, franceses 2, austriacos 1; total 98.

Córdoba—Italianos 64, españoles 5, alemanes 1, franceses 6, austriacos 4, suizos 3; total 83.

Capital Federal—Italianos 31, españoles 14, austriacos 5; total 50.

Mendoza—Italianos 34, españoles 9, austriacos 2, belgas 1; total 46.

Tucumán—Italianos 13, españoles 29, franceses 3; total 45.

Corrientes—Italianos 12, españoles 3, franceses 3; total 18.

Santiago—Italianos 6; total 6.

San Juan—Italianos 9; total 9.

Misiones—Italianos 6; total 6.

San Luis—Italianos 4; total 4.

Salta—Franceses 1; total 1.

Catamarca—Italianos 1; total 1.

Pampa Central—Italianos 1; total 1.

Total—Italianos 689, españoles 166, rusos 57, alemanes 46, franceses 31, austriacos 21, suizos 3, dinamarqueses 2, belgas 1, ingleses 1; total general 1017.

Clasificación por profesiones de los inmigrantes colocados é internados en el mes de Mayo.

Profesiones

Agricultores	435
Albañiles	1
Aserradores	1
Costureras	22
Carpinteros	6
Caldereros	7
Curtidores	1
Chancheros	2
Cocineros	3
Cocheros	1
Dependientes	9
Dibujantes	5
Hiladores	2
Herreros	3
Jornaleros	238
Litógrafos	1
Mecánicos	2
Molineros	1
Mucamos	2
Marineros	3
Profesores	1
Pintores	4
Panaderos	2
Sastres	1
Sirvientes	4
Sin profesión	262
Tejedores	1
Zapateros	7
	1017

Nómina de los vapores con pasajeros é inmigrantes entrados al Dock-central de La Plata:

Bandera	Vapores	Pasaj.	Inmig.	Total
Italiana	Perseo	42	412	454
Inglesa	Magdalena	19	27	46
Italiana	N. América	11	494	505
»	R. Margherita		401	401
Inglesa	Clyde	27	60	87
Francesa	Portugal	35	76	111
Italiana	D. di Galliera	9	396	405
		143	1866	2009

Planilla demostrativa de la internación de inmigrantes por ferrocarriles y vías fluviales en Mayo de 1895:

Ferrocarriles Capital	Número de inmigrantes
Oeste de Buenos Aires	56
Buenos Aires y Rosario	455
Buenos Aires al Pacífico	81
Central Argentino	121
Ferrocarril del Sud	127
Vía fluvial	
La Platense	72
Compañía de Navegación	16
E. D. Risso	31
Ros y Tobal	3
Amespil y Quintana	5
Ferrocarriles Combinaciones	
Sud	8
Central Argentino	2
Compañía Francesa	65
Sud Santa Fe y Córdoba	22
Central Córdoba	21
Oeste Santafecino	24
N. O. Argentino	7
Córdoba y Rosario	5
G. O. Argentino	57
Nacional Andino	16
O. de Buenos Aires	3
N. O. de Bahía Blanca	1
Oeste de Buenos Aires	3
F. C. de Entre Ríos	55
F. C. del Este Argentino	3

Movimiento general de pasajeros é inmigrantes de Ultramar y Montevideo, durante los 5 primeros meses del año 1895.

Meses	Entrada	Salida	Dif'cia
Enero	5117	1064	4053
Febrero	4121	1394	2727
Marzo	4103	2749	1354
Abril	3466	3299	167
Mayo	8901	6938	1963
	25708	15444	

A favor de la entrada: 10264 personas.

Dirección General de Rentas

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente número 4564, de la Oficina de Balances de Buques 1ª Sección, adjuntando el manifiesto número 25031, del año 1891, sobre diferencias de aforo de una partida de género de lana y seda, de la casa Challe y Bellon.

Mayo 28 de 1895.

Visto este expediente en el acuerdo de fecha 27 del corriente, y

Considerando:

Que cuando se formulan cargos después de varios años en que la mercancía ha salido de la jurisdicción de la Aduana, es indispensable que concurran elementos completos de pruebas, pues de lo contrario se exponen las Reparticiones Públicas á cometer injusticias, haciendo odiosas las disposiciones que se adoptan, por no estar revestidas de comprobantes claros y precisos, y teniendo presente que el en caso en cuestión, aun cuando había motivo para la formación del cargo, dado los términos de la manifestación hecha por los interesados, no obstante las explicaciones dadas por el Vista despachante, hacen fluctuar en la decisión á tomarse y en tal caso no procede juzgar el hecho por la parte que le es desfavorable al comerciante cuando no media una prueba concluyente que deponga en su contra,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el cargo formulado. Pase á la 1ª Sección de Balances á sus efectos.—*Achával.*

Resolución de la Dirección General recaída en el expediente número 4.915 de los Agentes de Liverpool London, reclamando las patentes que se le impone.

Mayo 31 de 1895.

Visto este expediente en el acuerdo de fecha 30 del corriente, y

Considerando:

Que según informe expedido por el Avaluador, el recurrente ocurrió al Jurado, y éste, avocándose al asunto, resolvió confirmar la clasificación efectuada; y siendo las disposiciones de este Tribunal inapelables, según el artículo 26 de la Ley de Patentes del corriente año,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado.

Pase á la Administración de Impuesto Territorial, para que haga efectivo el cobro de la patente adeudada y la reposición de sellos.—*Achával.*

Resolución de la Dirección General recaída en los expedientes núms. 5281 y 5108, de la Oficina de Arqueos, solicitando útiles.

Junio 1º de 1891.

En virtud de lo expuesto en la presente nota y en el expediente agregado; y de haberse resuelto que al empleado que la suscribe depende de la Oficina de Recaudación de Derechos del Puerto, en la que se establecerá una mesa especial que estará á cargo de dicho empleado y de un Auxiliar que designará el Jefe de aquella Oficina, y

Considerando:

Que no habiendo partida especial asignada para la compra de los útiles requeridos para practicar los arqueos, ni de escrutinio para la oficina ó mesa especial creada en la Receptoría de Rentas del Puerto, y estar ordenado por Decreto del Poder Ejecutivo, que por el Ministerio de Hacienda se proveerá de pasajes á los arqueadores cuando tengan que practicar operaciones fuera de la Capital Federal,

SE RESUELVE :

1º Que los útiles para efectuar los arqueos debe adquirirla el empleado encargado de ese cometido, debiendo proporcionarle los de escritorio la Oficina á que se le adscribe.

2º Que se solicite del Ministerio de Hacienda se sirva recabar del de Guerra y Marina se dirija circular á las Prefecturas y Subprefecturas marítimas de los puertos de la República, ordenándoles informen á esta Dirección de todas las construcciones ó reparaciones de buques, cuando estas últimas den por resultado el aumento de la capacidad de dichos que se lleven á cabo en su respectiva jurisdicción.

3º Que pase este expediente á la oficina encargada de la recaudación de los derechos de puerto, por intermedio de la cual y del Director de la 3ª Sección deberá en adelante, comunicarse dicho arqueador con esta Dirección, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, debiendo el Jefe de aquella oficina hacer que se cumpla todo lo resuelto, archivándolo en seguida.—*Melchor G. Rom.*

Aduana de la Capital

MANIFIESTO DE BUQUES—ENTRADAS DE ULTRAMAR

H. H. Meyer, vapor inglés de Amberes el 8 de Mayo, á H. von Euster con: á A. Brau, 50 bultos queso; N. Ticlem 15 cajones id., Lalanne Hnos., 50 cajones ginebra; M. Vicenti, 125 cajones libaso; C. Salmachel, 232 cajones mercaderias; orden: 14 cajones mercaderías varias; Hasenclever, 49 cajones ferretería; J. Feuser, 22 cajones papel; R. Richard, 100 bultos alambre; E. Mayethuzen, 17 cajones ferretería; Margenat, 55 cajones vidriería; Schieper y Cía., 1750 bultos alambres; orden, 67 cascos cemento; 23 id. id. A. Braun; 200 bultos velas; R. Kruger, 120 cajones vidriería, 42 cajones mercadería; I. Carbone 4 cajones id.; Petters Hno., 250 cajones velas; W. Paats, 500 cajones velas, órden, sesenta y seis bultos piedras, H. Tsage, 300 barriles minium, 240 bultos cordaje, 50 cajones zinc, 14 cajones ferretería; Banco Francés, 14 cajones mármol; P, Dillemon, 37 cajones ferretería; P. Praget, 14 cajones papel; Traveso, 25 cajones vidriería; B. Camuyrano, 50 cajones tomates; Brekman, 111 cajones miel: A. Burnichon, 27 cajones tejidos algodón; Maucci Hnos., 12 cajones librería; P. Brousset, 19 cajones ferretería; Compañía de Billetes, 106 cajones materiales; Hasenclever, 3947 bultos ferretería, 500 rollos alambre; Petters Hnos., 12 cajones vino; J. Cibildo, 7 maquinarias; E. Regnier, 25 cajones ferretería; G. Zanoli, 2200 bultos ferretería; Dellazoppa y Cª, 6547 cajones ferretería y de alambres; P. Trongé, 12 cajones droguería; R. Bossi, 10 cajones papelería; E. Muntais, 53 cajones papel; P. Spinola, 9228 bultos alambre; A. Doublet, 12 cajones mercería; Tacchi Hnos., 17 cajones papel; 8 librería; F. Lunguielli, 7 cajones tejidos algodón; A. Ernatte, 20 cajones droguería; A. Despause, 931 cajones vidriería, G. Zamli. 70 cajones ferretería; Treiss; 20 cajs. idem; Comp. de Fósforos, 24 cajones zinc; Necal Hnos, 100 cajones mercaderías; G. Fehling, 2 cajones mercaderías; á varios, 19 cajones mercaderías varias; De Bremen A. Braun, 500 bolsas arroz; Brun Santos y Brasil, 200 id. idem; G. Bell, 93 cajones ferretería; Bigoña, 5 cajones tejidos algodón; Harganes, 11 cajones mercaderías varias; S Fernández, 12 cajones mercería; N. Pauts, 1000 bolsas arroz; J. Aranis, 49 cajones mercaderías varias.

Mariemburg, vapor alemán, de Bremen y escala, el 27 de Abril, á H. von Freeden, consignado á A. Braun, 500 damajuanas vacías; 200 idem ginebra; 2000 damajuanas vacías; Astrul, 7 cajones quincallería; A. Salmerón, 4 cajones clavos; Boucier, 9 cajones ferretería; Cevuneri, Biecken, 190 bultos botellas vacías; C. M. Suárez, 400 rollos alambre; orden, 40 cajas carbones.

ENTRADA DEL DIA 3 DE JUNIO DE 1895

Recaudado en curso legal.. $	135120.40
Su equivalente en oro..... »	38605.82
Recaudado en oro sellado »	40413.39
Total á oro............. $	79019.21

Administración de Rentas nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo oficial del oro 347 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 1º de Junio 1895 $	171632.08	49319 56	12905.13	62224.69
Total recaudado en el mes corr. $	171632.08	49319.56	12905.13	62224.69
Id. igual período año anterior... $	80489.43	20325.85	5477.48	25803.33
Diferencia á favor de Junio 95... $	....	....	....	36421.36
» » 94... $	....	....	....	....
Total recaudado en el corrt. año $	25139097.45	7091727.86	3954698.01	11046425.87
Id. igual período año anterior... $	30932792.53	8611545.09	3484601.74	12096146.83
Diferencia á favor del año 95 $	....	....	....	....
» » 94 $	....	....	....	1049720.96

A. Pesa.
Tenedor de Libros

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor Colón, procedente del Salto, consignado á D. Guiliani y con cargamento de 357 cueros vacunos secos con 3,431 kilos, 11 atados cueros becerros con 641 kilos, 9 bolsas cerda con 950 kilos, 19 bolsas lana con 1,772 kilos, 113 pipas sebo vacuno derretido, 24 bordalesas sebo derretido pesando 57,823 kilos, 1.660 bolsas semilla de lino con 97,649 kilos, 18 tambores aceite impuro de maní con 6.333 kilos, 246 bolsas maní, 366 fardos carne de tasajo, 1,000 fardos carne tasajo, 3.345 cueros vacunos secos, 47 cueros potro secos, 36 bolsas cerda, 706 cueros vacunos salados, 21 atados cueros nonatos salados, 42 bolsas de astas.

Vapor argentino Quebracho Argentino, procedente de Corrientes, consignado á Ros y Tobal y con cargamento de 1,709 trozos rollizos quebracho colorado con 600,000 kilos, 2 bolsas batatas con 100 kilos, 2 cajones mandioca con 100 kilos, 4 fardos cerda con 422 kilos, 403 cueros vacunos secos.

Vapor argentino Golondrina II, procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso, y con cargamento de 4 cajones 1060 kilos cuadernos libros para escuela; 1 fardo, 241 kilos listado algodón color, 2 cajones cada uno; 196 kilos hule para mesa; 300 sardinas prensadas con 12 kilos neto; 40 barriles vino tinto común con 100 kilos cada uno.

Vapor inglés Zoe, procedente de New Port, consignado á G. J. Bond, y con cargamento de 2.515.616 kilos carbón de piedra común.

Vapor nacional Astrea, procedente de Gualeguay, consignado á Francisco Quintana, y cargamento de 390 cueros vacunos secos; 40 cueros yeguarizos; 4 bolsas cerda con 544 kilos; 1009 bolsas trigo con 68891 kilos; 53 fardos lana 221.692 kilos; 1 fardo cola con 400 kilos; 9 bolsas cerda con 865 kilos; 168 cueros potro secos; 29 cueros curtidos; 1 bulto plumas avestruz con 14 kilos; 1 bulto con 105 cueros lobos; 41 c. gat. con 31 kilos; 1 bulto con 144 cueros zorrinos; 47 cueros de nutria con 38 kilos; 1 atado con 3 cueros carpincho; 6 cueros zorrinos potrilos; 20 cueros cabras con 41 kilos; 13 atados con 2542 cueros corderitos; 14 cueros de chivos con 519 kilos.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot nacional Fray-Bentos, procedente de Gualeguaychú, consignado á Angel Gardella y con cargamento de: 1414 bolsas trigo con 101.023 kilos, 304 bolsas maiz con 21.254 kilos, 31 bolsas lino con 18 421 kilos.

Pailebot nacional Calcáreo, procedente de Reconquista, consignado á P. Mania y con cargamento de: 280.000 kilos rollizos quebracho colorado, 7.150 kilos porotos embolsados, 100 kilos queso del país.

Pailebot nacional Félix Concordia, procedente de Concordia, consignado á Núñez y Cerro y con cargamento de: 1.170 bolsas mani con 73.400 kilos.

Pailebot nacional Cárlos Cravino, procedente del Paraná, consignado á Nuñez y Cerro y con cargamento de 2.000 postes y 7.000 estacones ñandubay.

Balandra nacional Miguel Angel, procedente del Paraná, consignada á J. A. Palma y con cargamento de 840 bolsas trigo con 55.000 kilos.

Lugre nacional Río Empedrado, procedente de Empedrado, consignado á Ros y Tobal y con cargamento de 952 trozos rollizos quebracho colorado con 420.000 kilos neto.

ZARPADOS

Pailebot nacional Meleda, con destino á Santa Fe, en lastre.

Balandra nacional Regina, con destino á Zárate, cargada.
Pailebot nacional Galileo, con destino á Corrientes, en lastre.
Pailebot nacional Napoli, con destino á Corrientes, en lastre.
Pailebot nacional Deglio Pugliese, con destino á La Plata, en lastre.
Pailebot nacional Luchador, con destino á Ajó, en lastre.
Pailebot nacional N. P Pablo Correntino, con destino á Mercedes, en lastre.
Vapor nacional Colombia, con destino á Rosario, cargado.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las obras de salubridad de la Capital

Obras domiciliarias

Por disposición de la comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos E. F. K. y L. del distrito número 30 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley número 1917 y el reglamento vigente. Los planos que aún faltan en esos subdistritos, se presentarán hasta el 1° de Mayo de 1895, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 1° de Julio de 1895. Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento. Las calles comprendidas por los subdistritos E F K y L, son las siguientes: Subdistrito E, calle Pedro Mendoza, desde la boca de registro situada frente al número 1561, hasta la boca de registro situada frente al núm. 1973; calle 125 A, entre Pedro Mendoza y Nueva Roma, calle Garibaldi entre Pedro Mendoza y San Patricio, calle Sin Nombre entre Sarmiento y California, calle 127 entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Presidente entre Pedro Mendoza y 126 A, calle California entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Sarmiento entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Nueva Roma, entre 125 A y Garibaldi.—Subdistrito F, calle Pedro Mendoza, desde la calle 102 hasta la boca de registro situada frente al núm. 1561, calle 125 A, entre Nueva Roma y San Patricio, calle Garibaldi entre San Patricio y Lamadrid, calle 127 entre Sarmiento y Lamadrid, calle 128 y San Patricio y Roma, calle 129 entre Australia y Rocha, calle 126 A. entre Sarmiento y Australia, calle San Patricio entre Pedro Mendoza y 128, calle Australia entre Pedro Mendoza y 129, calle Rocha, entre Pedro Mendoza y 129, calle 102 entre Crucero y 127, calle Lamadrid entre Garibaldi y 127.—Subdistrito K, calle Pedro Mendoza desde la calle Crucero hasta la boca de registro situada frente al núm. 1261, calle Lamadrid entre Garibaldi y Palo, calle Olavarría entre Garibaldi y Rodríguez, calle Suárez entre Estación General Brown y General Brown, calle Brandzen entre Estación General Brown y General Brown, calle Estación General Brown entre Olavarría y Brandzen, calle Crucero entre 102 y Brandzen, calle Palo entre Pedro Mendoza y Progreso, calle Rodríguez entre Olavarría y Progreso. Subdistrito L. calle Pedro Mendoza desde la boca de registro situada frente al núm. 1261 hasta Santa Teresa, calle Alvear entre General Brown y Rodríguez, calle Lamadrid entre Palo y Santa Teresa, calle Olavarría entre Rodríguez y Necochea, calle Rodríguez entre Pedro Mendoza y Olavarría, calle General Brown entre Pedro Mendoza y Brandzen, calle Necochea entre Pedro Mendoza y Olavarría.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1895.—*Juan Molina Civit*, Secretario.

Departamento de Obras Públicas

LICITACIÓN

Reparaciones en la Escuela Normal Mujeres de la Capital

El presupuesto y especificaciones podrán verse en la Inspección Administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 5 de Junio de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1895. —*Alberto G. Dillón.*

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia desde Bragado á Saladillo y 25 de Mayo.
Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección General, valor 5 o|o del importe calculado del contrato.
Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1895.—*Juan Migoni,* Oficial mayor.

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por vehículos desde la Administración de Correos y Telégrafos del Uruguay al Puerto y Estación del Ferrocarril.
Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección General, valor del 5 °/o del importe del contrato calculado.
Por datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1895.—*Juan Migoni,* Oficial mayor.

LICITACIÓN

Impresiones

Comisión Consultiva de Correos y Telégrafos

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la impresión y encuadernación de los antecedentes administrativos del Departamento de Correos y Telégrafos, correspondientes al año 1894. En la Secretaría de esta Comisión, Bolívar 339, podrán los interesados consultar el pliego de condiciones, ver las muestras de encuadernación, tipo y papeles y demás datos que necesiten, de 2 á 4 de la tarde. Las propuestas se abrirán públicamente el jueves 1° de Julio próximo á las 4 p. m.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.—*Belisario Roldán*, Presidente.— *Eduardo Liwingston*, Secretario.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los interesados que en los sorteos practicados en el día de la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

Guerreros de la Independencia y del Brasil

Serie A, números 311, 518, 597, 724, 730, 819, 860, 962, 1005, 1058, 1062, 1107, 1115, 1124, 1169, 1593.
Serie B.—Números 3, 13, 31, 43, 44, 155, 294.
Serie C.—Números 46, 159, 182, 256, 285, 298, 369, 470, 644, 669, 727.

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Deuda Interna Consolidada

Serie A.—Números 143, 230, 249, 263, 294, 466, 518, 663, 764, 792, 847, 858, 911, 1019, 1103, 1195, 1224, 1419, 1421, 1467, 1503, 1541, 1657, 1945, 2008, 2029 2133, 2206, 2226, 2283, 2286, 2307, 2442, 2448, 2479, 2606, 2682, 2728, 2734, 2770, 2800, 2809, 2911, 2918, 2969.
Serie B, Números 28, 47, 57, 74, 91, 145, 232, 244, 274, 325, 329, 396, 401, 407, 436, 477,
Serie C, Números 114, 210, 216, 338, 394, 403, 419, 437, 447, 546, 664, 679, 720, 791, 1001, 1011, 1115, 1170, 1175, 1282, 1312, 1331, 1434, 1471.
Serie D, Números 33, 36, 51, 54, 113, 281, 349, 475, 521, 690, 696.

Títulos sorteados anteriormente y no cobrados.

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

Serie A, números 184, 203 209, 247, 555, 799, 802, 1134, 1135, 1281, 1344, 1413, 1591, 1635.
Serie C, 170, 335, 373, 422, 703.

DEUDA INTERNA CONSOLIDADA

Serie A, números 15, 48, 218, 248, 280, 348, 360, 562, 573, 644, 730, 739, 803, 838, 871, 874, 903, 916, 930, 931, 950, 1020, 1028, 1121, 1135, 1238, 1311, 1370, 1608, 1618, 1728, 1925, 1936, 1942, 1953, 2056, 2086, 2144, 2148, 2217, 2323, 2347. 2491, 2537, 2650, 2651, 2679, 2696.
Serie B, números 19, 29, 104, 120, 135, 398, 427.
Serie C, números 3, 50, 118, 135, 136 169, **172,** 180, 213, 240, 274, 355, 529, 622, 740, 760, 825, 826, 836, 887, 1017, 1071, 1090, 1146, 1242 1339.
Serie D.—Números 2, 145, 175, 263, 524.
El pago de los títulos enunciados se efectuará en la Tesorería de esta Oficina, conjuntamente con el servicio de Renta, del 1° al 10 del entrante.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1895.—*El Secretario.*

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación y en cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita y emplaza á los siguientes señores, para que, por sí ó por intermedio de apoderados, se presenten á levantar cargos formulados contra ellos, dentro del término de quince días; Carlos Cigorraga, del Batallon 6º de línea; Francisco Cagorno, ex-Prosecretario de la Facultad de Ciencias Médicas; Valentín Zinclair, ex-Inspector de Faros;

Contaduría General, Mayo 29 de 1895. —*Los Secretarios.*

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Instalaciones de gas

No habiéndose aceptado por resolución superior de fecha 2 del corriente, la licitación efectuada en esta aduana para la instalacion de gas en sus oficinas, llámase nuevamente á propuestas por el término de treinta días para la referida instalación, á contar desde la fecha, debiendo presentarse las propuestas en pliego cerrado, con los sellos correspondientes, y constancia del depósito efectuado en el Banco de la Nación, y demás requisitos establecidos por la ley de Obras Públicas.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán hasta las 4 p. m. del 8 de Junio entrante.—Mayo 8 de 1895.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Construcciones

No habiéndose aceptado por resolución superior de fecha 11 del corriente la licitación que tuvo lugar con fecha del mismo efectuada en la Secretaría de esta Aduana para la construcción del edificio destinado á las Oficinas de Recaudación de Puerto y Muelle del Riachuelo, sácase nuevamente á licitación las referidas obras por el plazo de 30 días á contar desde la fecha, debiendo presentarse las propuestas en pliego cerrado, con constancia del depósito efectuado en el Banco de la Nación, respectivos sellos y demás requisitos exijidos por la ley de Obras Públicas.

El pliego de condiciones y planos de la obras, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados. Las propuestas se recibirán hasta las 4 p. m. del 17 de Junio entrante.

Mayo, 17 de 1895.—*El Secretario.*

Oficina de Movimiento del Puerto de la Capital

(*Esclusa Sud*)

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de 2500 toneladas de carbón cardiff y 50 toneladas carbón de fragua con destino á las Usinas y Talleres dependientes de esta Repartición.

Las propuestas se presentarán en el sello de $ 5 m/n con un certificado del Banco de la Nación Argentina en dinero ó títulos de renta á la orden de la Dirección General de Rentas, con el cinco por ciento del importe del total de cada propuesta y se recibirán en esta Oficina hasta las 4 p. m. del día 17 de Junio próximo, hora en que tendrá lugar el acto de apertura en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Oficina.

(Esclusa Sud) Puerto de la Capital. Mayo, 17 de 1895.—*El Jefe.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión de la Memoria de Guerra correspondiente al año de 1894.

Las propuestas se presentarán con arreglo á la Ley de Sellos, en pliego cerrado y serán abiertas en la Secretaría de este Departamento el 18 de Junio próximo.

El papel, formato y tipos de la impresión, serán exactamente iguales á lo empleado el año ppdo., el número de ejemplares 500, y la encuadernación á la rústica.

Los precios propuestos, serán sobre la base del pliego impreso de ocho páginas, comprendiendo la composición de los cuadros estadísticos que figuren en la memoria y la encuadernación.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1895

LICITACIÓN

El 20 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de 204 monturas, sillas completas, con destino al Regimiento 12 de Caballería de Línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 19.

Mayo 20 de 1895.—*El Comisario General de Guerra.*

LICITACIÓN

El 21 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de 515 tapa caballos y 618 jergas con destino al Regimiento 3º de Artillería á caballo.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 20.

Mayo 21 de 1895.—*El Comisario General de Guerra.*

Comisaría General de Marina

LICITACIÓN

Refacciones

El día 15 del mes próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Subsecretaría de Marina la licitación pública para las refacciones á efectuarse en el edificio ocupado por el polvorin de Martín García.

Los pliegos de condiciones se hallan en la Contaduría de la Comisaría General de Marina, Paseo de Julio núm. 564. —*El comisario general*—Buenos Aires, mayo 15 de 1895.

LICITACIÓN

El día 20 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Sub-Secretaría del Departamento de Marina, la licitación pública para la provisión de colchonetas, coys y bolsas para ropa, con destino al Depósito de marineros.

Los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados, en la Contaduría de la Comisaría General de Marina, Paseo de Julio número 564.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1895.—*El Comisario General.*

LICITACIÓN

Artículos eléctricos

El día 18 del mes próximo venidero á las 2 p. m. tendrá lugar en la sub-Secretaría del Departamento de Marina la licitación pública para la provisión de artículos de electricista con destino al Crucero «25 de Mayo».

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría General de Marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1895.—*El Comisario General.*

LICITACIÓN

El día 28 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina, la licitación pública para la provisión de artículos varios con destino al Trasporte «1º de Mayo», Estación Central de Torpedos y Vapor «Argentino».

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría General de Marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1895.—*El Comisario General.*

PREFECTURA MARÍTIMA

A los Navegantes

La Prefectura Marítima, les hace saber que el Acorazado «Independencia» está reemplazando el Pontón Faro de Banco Chico, que garreó de su fondeadero.

El citado buque está fondeado en cuatro y medias brazas de agua, al Nº Sº E. magnético del Saladero de la Magdalena, á (3) tres millas de la Cola N. O. del Banco Chico, y próximamente en el mismo paraje que sitúa la Costa del lugar al Pontón Faro de Banco Chico.

La luz ha sido instalada al rededor de un trípode, construído al efecto en la cota alta de dicho buque, con faroles de situación eléctricos de tope.

La altura de la luz es de (20) veinte metros y su alcance de (10) diez millas.— Buenos Aires, Mayo 29 de 1895.—*J. Goyena.*

Departamento de Minas y Geología

Buenos Aires, Abril 3 de 1895.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología. — *Francisco Camartino*, domiciliado 25 Mayo núm. 186, ante Vd. se presenta respetuosamente, exponiendo que conociendo la existencia de un depósito de huano y teniendo los elementos y recursos necesarios para su debida explotación, solicito me conceda las pertenencias que asigna la Ley de la materia ubicadas en Islas, extremo Oeste de las Islas de Lobos, golfo San Jorge, Latitud 44º 05' S. Longitud 66º 18' Oeste Granul en el Territorio Nacional del Chubut.—Dios guarde á Vd —*Francisco Camartino.*

Presentado hoy seis de Abril, año del sello, siendo las dos y cinco minutos p. m. Conste — Enmendado — seis—vale.— *Resta.*

Abril 8 de 1895 — En esta fecha entró al Departamento. — *B. P. Pero*, Secretario.

Mayo, 28 de 1895.—Respetando concesiones anteriores, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en los puertos del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, Director General.

OTRO

Buenos Aires, Abril 2 de 1895.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—Francisco Camartino, 25 de Mayo núm. 186, ante Vd. respectuosamente se presenta y expone, que conociendo la existencia de un depósito de huano y teniendo los elementos y recursos necesarios para su debida explotación, solicito me conceda las pertenencias que asigna la ley de la maria ubicadas en el Golfo de San Jorge, una de las Islas Calliano, etremo O. S. O. punta restinga latitud 45, 5 longitud 66, 22' O. Grenul, en el Territorio Nacional del Chubut.—Dios guarde á Vd.—*Francisco Camartino.*

Presentado hoy seis de Abril año del sello siendo las dos y cinco minutos p. m. Conste. —*Resta.*

Abril 8 de 1895.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. R. Peró*, secretario.

Mayo 28 de 1895.—Respetando concesiones anteriores, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 119 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, Director General.

OTRO

Buenos Aires, Abril 2 de 1895.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología—*Francisco Camartino* domiciliado 25 de Mayo número 186, ante Vd. se presenta respetuosamente, exponiendo, que conociendo la existencia de un depósito de huano y teniendo los elementos y recursos necesarios para su debida explotación, solicito me conceda las pertenencias que asigna la Ley de la materia ubicadas en: Al O. cuarta S. O. del Cabo de (Iga) Aristozábal distancia 11 millas de dicho Cabo, las piedras sin nombre latitud 45º 14 S. longitud 66º 42' 40 O. Grenul en el Territorio Nacional del Chubut, Golfo San Jorge, al O. de la Isla Quintana. Dios guarde á Vd.—*Francisco Camartino.*

Presentado hoy seis de Abril año del sello, siendo las dos y cinco minutos p. m. Conste.—*Resta.*

Abril, 8 de 1895.—En esta fecha entró al Departamento—*B. P. Peró*, Secretario.

Mayo, 28 de 1895.—Respetando concesiones anteriores, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, Director General.

OTRO

Buenos Aires, 2 de 1895.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—*Francisco Camartino*, domiciliado 25 de Mayo 186. Ante usted respetuosamente se presenta y expone: que conociendo la existencia de un depósito de huano y teniendo los elementos y recursos necesarios para su debida explotación, solicita me conceda las pertenencias que asigna la ley de la materia ubicadas en una de las islas Vernaci, extremo E. del puerto Malaspina, una milla y tres cuartos del cabo Ulloa S., penínsulas Grevina, latitud 45º 10'30'' S. longitud 66'' 29' O. GrenulTerritorio Nacional del Chubut.—Dios guarde á Vd.—*Francisco Camartino.*

Presentado hoy seis de Abril año del sello, siendo las dos y cinco minutos pasado meridiano. Conste. Entre líneas: y cinco minutos: vale.—*Resta.*

Abril 8 de 1895.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró.*

Mayo 28 de 1895.—Respetando concesiones anteriores, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, Director General.

OTRO

Buenos Aires, Abril 2 de 1895. Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—Francisco Camartino, domiciliado en la calle 25 de Mayo, número 186, ante usted se presenta respetuosamente, exponiendo: que conociendo la existencia de un depósito de huano y teniendo los elementos y recursos necesarios para su debida explotación, solicito me conceda las pertenencias que asigna la Ley de la materia, ubicándolas en: Al extremo Este de las islas Blancas, en la bahía Camerón, latitud 44º 47 S., longitud 65º, 37' 40'' O. Grenul en el territorio nacional del Chubut Dios guarde á usted.—*Francisco Camartino.*

Presentado hoy. seis de Abril, año del sello y siendo las dos y cinco minutos p' m. Conste.—*Resta.*

Abril 28 de 1895.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Mayo 28 de 1895.—Respetando concesiones anteriores, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

CONGRESO NACIONAL

CÁMARA DE SENADORES

4ª SESIÓN ORDINARIA DEL 4 DE JUNIO DE 1895

PRESIDENCIA del Teniente General ROCA

— PUBLICACIÓN OFICIAL —

SUMARIO: I—Asuntos entrados.
II—El Senador Aparicio presenta y funda un proyecto de ley mandando practicar los estudios de un ramal férreo desde la estación Pampa-Blanca ó de la de Perico á Ledesma. (Prov. de Jujuy).
III—El Senador Yofre presenta y funda un proyecto de ley estableciendo una lotería nacional de beneficencia.
IV—Aprobación de un proyecto de ley mandando abonar al señor Casal Carranza sueldos devengados como Secretario de la Legación Argentina en Norte América.

Señores Senadores

Aparicio
Benegas
Barbeito
Del Pino
Doncel
Echagüe
Figueroa (B)
Figueroa (F. C.)
García
Igarzábal
Irigoyen
Mitre
Pellegrini
Vidal
Yofre
Zavalía

En Buenos Aires, á los cuatro días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en su sala de sesiones el señor Presidente y los señores Senadores al margen consignados, se abre la sesión, con inasistencia de los señores Barraza, Bustos, Anadón, De la Fuente, Güemes, Guiñazú, Gálvez, Mendoza, Pérez y Tagle.

Leída y aprobada el acta de la anterior del 18 del p. p. Mayo (3ª ordinaria), se da cuenta de los

I

ASUNTOS ENTRADOS

COMUNICACIONES OFICIALES

Buenos Aires, Junio 4 de 1895.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Los documentos adjuntos instruirán á Vuestra Honorabilidad de los acontecimientos ocurridos en la Provincia de la Rioja.

Como el asunto que los motiva es de la exclusiva competencia del Honorable Congreso, encontrándose éste reunido en su período de sesiones ordinarias, el Poder Ejecutivo tiene el honor de someterle á su alta deliberación para los fines que corresponda.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad.

JOSE E. URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

—A la Comisión de Negocios constitucionales.

—El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota en que el Honorable Senado le comunicó:

1º Haber prestado el acuerdo necesario para nombrar al doctor José María Gutiérrez, Presidente del Consejo Nacional de Educación.

2º La incorporación al Senado del doctor don Bernardo de Irigoyen, Senador por la Capital.

3º Los acuerdos prestados para nombrar al señor Eugenio Tello, Gobernador del Territorio Nacional del Chubut, y al doctor Isaac M. Chavarría, Presidente del Banco Hipotecario Nacional, y para confirmar los nombramientos de Directores del Banco Nacional y de la Nación Argentina, hechos durante el receso del Honorable Congreso.

—Al archivo.

—La Cámara de Diputados pasa en revisión el proyecto acordando permiso al ciudadano don Julio Victorica para aceptar una condecoración extranjera.

—A la Comisión de Negocios Constitucionales.

—Id. id. autorizando al Poder Ejecutivo para proceder á la reorganización de los Regimientos 4º, 8º y 10 de caballería de línea.

—A la Comisión de Guerra.

—La misma comunica haber designado á los señores Diputados M. A. Ocampo, L. A. Villa y Tomás Soaje, para integrar la Comisión legislativa de cuentas.

—Al archivo.

—La misma comunica haber sancionado definitivamente los siguientes proyectos de ley: 1º Autorizando al doctor Angel L. Carranza para aceptar una condecoración extranjera; 2º Concediendo al señor Angel Menchaca igual autorización, y 3º Rehabilitando en sus derechos políticos al señor Pedro A. Sánchez.

—Al archivo.

—La Comisión legislativa de cuentas comunica haberse constituído, nombrando para Presidente al señor Senador don Juan A. Barbeito.

SOLICITUDES PARTICULARES

Juan A. de Luisen pide pensión civil.

—A la Comisión de Peticiones.

La Superiora del Asilo del Buen Pastor en San Juan pide una subvención.

—A la misma.

El Director del Colegio de San José, en el Paraná, presbítero Domingo Toujas pide una subvención.

—A la misma.

El doctor M. Calandrelli solicita una subvención para terminar la publicación del Diccionario Filológico comparado de la lengua castellana.

—A la misma.

Jorge Prince pide se suscriba el Honorable Congreso á 1500 ejemplares de la Guía General de la República.

—A la misma.

B. Robinson, por la empresa férrea Gran Sud de Santa Fe á Cordoba, pide la exoneración de derechos de exportación para los materiales destinados á la prolongación de los muelles de propiedad de la empresa.

—A la Comisión del Interior.

La Superiora de la Congregación de Nuestra Señora del Buen Pastor pide una subvención.

—A la Comisión de Peticiones.

Juan Roncoroni pide se le conceda sacar copia de la solicitud pidiendo privilegio para establecer pesas públicas.

—Acordado.

Ubaldina y Amelia Balino, piden aumento de pensión.

—A la Comisión de Guerra.

Francisca T. de Obregoso pide aumento de pensión.

—Á la misma.

A. Pezarapo y Cia. piden les concedan el derecho de construir un mercado de abasto en los terrenos ganados al río.

—A la Comisión del Interior.

Dionisio Garí y Cia. solicitan el pronto despacho de su solicitud sobre un mercado naval.

—A sus antecedentes.

Luisa C. de Greenland pide aumento de pensión.

—A la Comisión de Guerra.

El vecindario del pueblo Victorica pide se resuelva la solicitud sobre la permuta del lote 23.

—A la Comisión del Interior.

Franz M. Prieste pide subvención.

—A la Comisión de Peticiones.

Ramona Andrade de Allende pide aumento de pensión.

—A la Comisión de Guerra.

El doctor don Enrique Carbó presenta el diploma que lo acredita Senador electo por la Provincia de Entre Ríos.

—A la Comisión de Poderes.

DESPACHO DE COMISIONES

La de Hacienda se expide en los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

1º Abriendo un crédito suplementario al presupuesto del Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública por la suma de 12.632,78 pesos moneda nacional.

2º Autorizando al Poder Ejecutivo para abonar á los señores Eduardo Madero é hijos la suma de 297.411,62 pesos oro con sus correspondientes intereses.

3º Autorizando al mismo para invertir hasta la suma de 68.820,18 pesos moneda nacional en el pago de créditos al señor Silvio Velasco.

4º Disponiendo que las Administraciones de las Aduanas de la República den á los depositantes de mercaderías un certificado por duplicado.

5º En el referente al cobro del impuesto territorial en la Capital.

6º Abriendo un crédito al presupuesto de Relaciones Exteriores por la suma de 1.744,34 pesos oro para pago de sueldos al doctor don Roque Casal Carranza, como Secretario de Legación en los Estados Unidos.

—A la orden del día.

Don José Molina pide la devolución de su solicitud sobre creación de una oficina de depósitos judiciales, presentada por él el año próximo pasado.

Sr. Presidente—Como es de práctica, se va á votar si se pasa esta solicitud al archivo.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Yofre—Pido la palabra.

Me parece que en estos casos, lo que debe hacerse; es acceder á lo solicitado y entiendo que la resolución del Senado es contraria á este procedimiento.

Se trata de un derecho que acuerda la Constitución, y una vez caducado, el peticionante puede retirar sus documentos, porque afectan solamente el interés privado.

Por consiguiente, me parece que la resolución que debe recaer sobre esto es que se devuelva la solicitud.

Sr. Presidente—Entendía que la práctica era pasar el asunto al archivo; pero si el Honorable Senado no se opone, se procederá como lo indica el señor Senador por Córdoba.

—Asentimiento.

II

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º El Poder Ejecutivo mandará hacer, por intermedio del Departamento de Obras Públicas, los estudios de un ramal de ferrocarril que, arrancando de la Estación de la Pampa Blanca, ó de la de Perico, en la línea del Central Norte, termine en el pueblo de Ledesma, en la Provincia de Jujuy.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir en el objeto expresado hasta la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional.

Art. 3º Una vez concluídos los estudios mencionados, el Poder Ejecutivo dará cuenta al Congreso.

Art. 4º Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, se imputarán á la misma.

Art. 5º Comuníquese, etc.

C. APARICIO.

Sr. Aparicio.—Pido la palabra.

Voy á fundar brevemente el proyecto que acabo de presentar á la consideración del Honorable Senado.

Como se ve, él tiene por objeto mandar que se hagan los estudios necesarios para la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de una de las estaciones de la Pampa Blanca ó Perico, vaya á terminar en el pueblo de Ledesma.

Su extensión será de veinte leguas, ó sea cien kilómetros más ó menos, y recorre en su trayecto los departamentos de San Pedro y Ledesma que, situados al Este de la capital, comprenden la zona más rica de la Provincia de Jujuy, tanto por la feracidad de su terreno, como por la naturaleza de sus producciones.

Allí se cultiva ventajosamente la caña de azúcar, el café, el arroz, el tabaco, todos productos valiosos y de consumo general en la República.

Actualmente funcionan dos ingenios azucareros de gran importancia por la cantidad de sus productos, productos que son al presente transportados por medio de carros, de los establecimientos á una de las estaciones del ferrocarril, recargando así su costo y haciendo difícil su competencia con similares de la provincia de Tucumán, inconveniente que se evitaría con la construcción de la línea que propongo.

El primero de estos establecimientos es «Esperanza», en el departamento de San Pedro, de los señores Araoz y Lynch, cuya producción en el presente año, calculada por sus productores, es de tres millones de kilos de azúcar y trescientos cincuenta mil litros de alcohol.

El segundo es el «Ledesma», departamento del mismo nombre, de los señores Ovejero y Zerda, cuya producción es de dos millones setecientos mil kilos de azúcar y doscientos setenta mil litros de alcohol.

Hay un tercer ingenio en construcción, que es el de los señores Alvarado y Nuller, que seguramente funcionará en el corriente año, de cuya producción no tengo datos, pero creo que será considerable.

Esta masa de frutos, que forman una producción efectiva, servirá para alimentar la línea del ferrocarril, el que á su vez estimulará la mayor producción con las facilidades que ofrecerá á los industriales que vayan con su capital y su trabajo á aquellas regiones, que ofrecen terreno fértil y agua abundante para la plantación y cultivo de los artículos que he mencionado.

Siendo, pues, esta región la más rica y de mayor capacidad productora de la provincia de Jujuy, creo que entra en los intereses bien entendidos de la Nación, fomentar su desarrollo con la construcción de esta línea que, por otra parte, no será de gran costo, dada su corta extensión.

Además, este ramal sirve de base para la construcción del ferrocarril á Orán, cuya concesión obtuvo el señor Pennano, y que ha caducado.

No necesito encarecer la ventaja de esta obra, tanto para las provincias del Norte, como para la República, puesto que una vez terminada, desenvolvería el comercio de toda la región del Chaco hasta el Pilcomayo, vinculando el comercio del Oriente de Bolivia con el nuestro.

El proyecto que presento se limita á que se autorice el gasto de 25.000 pesos, que es bastante para practicar los estudios. Una vez hechos, el Poder Ejecutivo dará cuenta, y me reservo para entonces presentar un proyecto disponiendo la contrucción definitiva del ramal.

Creo que lo expuesto es bastante para pedir á mis honorables colegas el apoyo necesario para que el proyecto pase á estudio de la comisión respectiva.

—Suficientemente apoyado, se destina á la Comisión del Interior.

III

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º Se establece una Lotería Nacional de Beneficencia, cuya extracción se hará en la Capital de la República, con sujeción á las bases determinadas en los artículos siguientes:

Art. 2º La administración y vigilancia interna de la lotería queda confiada á una comisión de personas honorables nombradas por el Poder Ejecutivo de la Nación, cuyos servicios durarán dos años y será renovada por mitad cada año.

Art. 3º El cargo de miembro de dicha comisión administradora será gratuito é incompatible con todo otro empleo rentado.

Art. 4º El sistema que deberá aplicarse será el de extracción de una cantidad de números dentro de otra determinada con anterioridad para adjudicarle los premios que hayan sido ofrecidos.

Art. 5º El Poder Ejecutivo fijará anualmente la cantidad destinada á ese objeto, distribuyéndola en la forma que considere más conveniente.

Art. 6º En cada lotería deberá asignarse un 75 por 100 para premios.

Art. 7º Los beneficios líquidos que resultasen de las extracciones serán exclusivamente aplicados: un 60 por 100 al sostenimiento de los hospitales y asilos públicos de la Capital Federal y el 40 por 100 restante, por partes iguales para el mismo objeto, en las provincias.

Art. 8º Queda prohibida la introducción y venta de toda otra lotería en la Capital y Territorios Federales.

Art. 9º Los infractores á lo dispuesto en el artículo anterior, sufrirán un arresto de tres á seis meses por cada infracción.

Art. 10. Queda prohibido el expendio de billetes en las calles de la Capital.

Art. 11. Los infractores á lo dispuesto en el artículo anterior, pagarán una multa de 50 pesos ó sufrirán, en su defecto, un arresto de ocho días por cada infracción.

Art. 12. La provincia que acuerde la concesión de alguna lotería ó que permita que alguno de los poderes públicos que actúan en su territorio la concedan, quedará privada de los beneficios de la lotería nacional.

Art. 13. Derógase la Ley número 2.989,

Art. 14. Los gastos que origine el cumplimiento de esta Ley, se harán del producido líquido de la Lotería.

Art. 15. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 16. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Felipe Yofre.

Sr. Yofre—Pido la palabra.

Las relaciones de la Municipalidad con los poderes públicos de la Nación, se encuentran perturbadas por hechos que afectan la materia del proyecto.

Al presentarlo, no es mi ánimo suscribir al juego de la lotería, á que he sido opuesto en 1881 y en 1893, cuando he tenido que concurrir á la discusión de este asunto, como miembro del Congreso.

Sólo me propongo suprimir el hecho generador de los presentes conflictos, aplicando los principios constitucionales que dominan el asunto.

Creada una lotería por ley del Congreso de 1893, se atribuía á la Municipalidad de la Capital su extracción, y al Presidente de la República la reglamentación de esta ley, en virtud del artículo 7º de la misma.

El Presidente de la República procedió á reglamentarla y comunicó ese decreto á la Intendencia, para que ella fuese puesta en vigencia.

El Concejo Deliberante creyó afectadas sus prerrogativas con ese decreto y reclamó de él, pidiendo su reconsideración al Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo se ocupó entonces del reclamo y resolvió, el 27 de Enero de 1894, mantener su decreto anterior en virtud de considerandos, algunos de los cuales me voy á permitir leer al Honorable Senado para ponerlo en posesión de los antecedentes que informan este proyecto.

Decía el Poder Ejecutivo: «Vista la precedente nota de la Intendencia Municipal, adjuntando la resolución del Concejo Deliberante, para que gestione del Poder Ejecutivo Nacional la derogación ó modificación del decreto de 5 de Octubre último, por considerar que altera disposiciones de la Ley orgánica y de la ley 2989», —«y considerando:

....

«3º Que la lotería autorizada por la ley núm. 2989 es de carácter nacional, y su producto líquido debe aplicarse al sostenimiento de hospitales y asilos de beneficencia en toda la República, lo que por sí solo excluye la jurisdicción que el Concejo Deliberante pretende atribuir á la Municipalidad de la Capital, jurisdicción circunscripta á los límites del municipio y á las materias que su Ley orgánica determina.»

«4º. Que además de las atribuciones expresamente conferidas al Poder Ejecutivo por los incisos 2 y 13 del artículo 86 de la Constitución, el art. 7º de la ley núm. 2989 preceptúa como necesaria la reglamentación de la misma por el Poder Ejecutivo.»

«5º. Que el espíritu de la ley número 2989 es crear un recurso extraordinario para aplicarlo al sostenimiento de la beneficencia pública en toda la República, y en manera alguna acordar ó negar mayor suma de facultades al Concejo Deliberante, en sus relaciones con la Intendencia.

....

RESUELVE:

«Estése á lo dispuesto por decreto de fecha 5 de Octubre último, etcétera.

Firmado:

Saenz Peña.

Manuel Quintana.»

Comunicada esta resolución al poder municipal, el Concejo Deliberante nombró una comisión que lo asesorase al respecto, y esta comisión produjo un extenso informe aconsejando un proyecto de resolución que el Honorable Senado oirá leer con asombro.

«Declaración y resolución

«Artículo 1º El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Capital de la República declara: que es. á su juicio, *legal y constitucionalmente nulo el decreto del Poder Ejecutivo Nacional de 10 de Octubre de 1893*, reglamentario de la ley número 2989.»

El Concejo Deliberante, después de oído este dictamen, ha extremado sus atribuciones hasta el grado de dictar una ordenanza reglamentaria de una ley del Congreso, en presencia de los decretos del Poder Ejecutivo de la Nación que ejercían esa atribución.

Comunicada esta ordenanza al Intendente, éste la vetó en cumplimiento de sus deberes, y pasó una nota al Concejo Deliberante exponiendo los motivos de su veto, en cuya nota figuran los siguientes párrafos:

«El producido de la lotería, dice el señor Intendente, no puede, por otra parte, ser considerado como renta municipal; es un fondo de recursos especiales que el Honorable Congreso ha votado para distribuirse entre las provincias, distribución que puede ser en cualquier momento alterada, como lo ha sido, disponiendo de esos fondos en beneficio de las Sociedades de Caridad».

«La promulgación de la ordenanza últimamente comunicada, importaría una modificación del decreto vigente del Poder Ejecutivo; y por estas razones, me permito devolver la presente ordenanza, esperando que las consideraciones expuestas pesarán en el ánimo del Concejo, para que se sirva no insistir en su san-

ción.—EMILIO BUNGE.—*Pizarro*, Secretario.»

No obstante esta nota, el Concejo Deliberante insistió en su ordenanza; y comunicada esta insistencia al Intendente, él recurrió en consulta al Poder Ejecutivo de la Nación. Este juzgó oportuno escuchar el dictamen del Procurador del Tesoro y del de la Nación, y ambas opiniones, como era de esperarse, han sido adversas á las atribuciones que se arroga el Concejo Deliberante, y han aconsejado al Presidente de la República que mantenga los decretos á que me he referido.

El Presidente de la República, oído este dictamen y en posesión de todos los antecedentes del asunto, resolvió el 30 de Mayo último, mantener los efectos de los Decretos de Octubre de 1893, Enero de 1894 y Mayo 5 del corriente año.

Parecería, señor Presidente, en presencia de estos reiterados decretos, expedidos por los diversos funcionarios que han desempeñado el Poder Ejecutivo, que ellos debieran haber sido acatados como la expresión de la verdad jurídica y de la buena doctrina constitucional. Mas, lejos de esto, señor Presidente, el vecindario de la Capital ha sido sorprendido por el discurso de uno de los miembros del Concejo que ejerce la presidencia del mismo, un tanto destemplado, en que se protesta de los decretos del Poder Ejecutivo, se recrimina al Congreso por la desconsideración con que trata á la Municipalidad, se concita al Concejo á que asuma una actitud rayana de la sedición!

¿Cómo puede sostenerse que el Concejo Deliberante tenga dentro de sus atribuciones propias la facultad de reglamentar las leyes del Congreso?

¿Cómo pudiera sostenerse esta facultad, en presencia misma de una ley que en su texto expreso las confiere al Presidente de la República? Si toda autoridad legislativa en el territorio de la Capital está conferida por la Constitución á la acción exclusiva del Congreso, si toda autoridad ejecutiva está entregada al Presidente de la República, como Jefe inmediato y local de la Capital; si ningún Estado de la República, por grande é importante que sea, puede legislar un átomo del territorio de esta Capital, ¿cómo podría sostenerse que puede hacerlo el Concejo Deliberativo, que no es sino una creatura del Congreso, un subordinado á la soberanía de sus leyes?

Sostener semejante tesis, señor Presidente, importaría desconocer los grandes fines constitucionales de la federalización de este territorio; importaría aún más: importaría sostener que el mandatario tiene más facultades que el mandante, que el subordinado tiene una autoridad igual á su superior.

Pero, al traer á la consideración del Honorable Senado los antecedentes de este asunto, séame permitido, señor Presidente, ilustrar el sentimiento público sobre la participación que ha cabido á los poderes federales de la Nación en los grandes adelantos de que ha sido objeto esta ciudad, desde su federalización hasta el presente, ya que son presentados en el discurso á que me refiero como rehacios á estas iniciativas, que deben ser uno de los puntos de mira de la legislación de los poderes públicos del país en esta Capital, hasta llenar las más altas exigencias del orgullo nacional.

Cuando tiendo la vista hacia el pasado y recuerdo la legislación de este Congreso, desde 1881 hasta 1885, dictando leyes orgánicas sobre este acontecimiento histórico de la Capital Federal de la República, me pregunto: ¿en qué esfera del desenvolvimiento intelectual, del desenvolvimiento económico, del desenvolvimiento social de este municipio no se encuentran actuando los poderes públicos de la Nación, no se encuentra aplicado el tesoro del Estado al fomento de su desarrollo y de su prosperidad?

Recuerdo, señor Presidente, que en 1881 sólo concurrían á las escuelas públicas de esta ciudad doce mil niños, sólo existía un edificio escolar, tan en ruinas, que fué necesario amurallarlo para que no se desplomase.

El Congreso proveyó á esta necesidad pública, dictando una Ley de instrucción primaria, creando un Consejo Nacional de Educación, á cuyo frente se encontraba hasta ayer no más el actual Ministro del Interior, doctor Zorrilla, á quien se le presenta en ese discurso como un usurpador de las libertades comunales.

¿Cuál ha sido el resultado de esa ley? Noventa edificios escolares, que son otros tantos templos destinados á la enseñanza de la niñez y cuarenta mil niños que hoy concurren solamente á las escuelas del Estado, es la respuesta más elocuente que puede presentarse. Si del pupitre de la escuela elemental, ascendemos los escalones que conducen á las altas cátedras de la enseñanza superior, encontramos que nuestra Universidad de la Capital se encuentra regida por una constitución orgánica dictada por el Congreso de la Nación, tan amplia, tan liberal y tan autónoma como pueden permitirlo las condiciones del país.

Todas sus facultades se hallan perfectamente organizadas y dotadas de todos los adelantos que exigen las ciencias.

Tenemos, señor, un espléndido edificio en que funciona la Facultad de Medicina; tenemos hospitales como el Hospital de Clínicas, como el Hospital de Maternidad, como el Hospital de Hombres, costeados por el Tesoro de la Nación y promovidos por Leyes del Congreso.

Si consideramos la situacion higiénica de esta ciudad, encontramos que, desde los antiguos pantanos de San José de Flores hasta el hermoso Puerto Madero, y desde las turbias aguas del Riachuelo hasta los floridos parques de la Recoleta y Palermo, paseos de nuestra alta sociedad, en todas partes ha dejado su huella luminosa la acción legislativa del Congreso, derramando con munificencia el Tesoro público de la Nación.

Y si penetramos aún más este asunto, nos encontramos, señor, con el vasto establecimiento de provisión de aguas corrientes de esta ciudad, con sus grandes obras de saneamiento, que en todas partes del mundo son eminentemente municipales, costeadas por el Tesoro de la Nación, que ha gastado en ellas hasta cuarenta millones de pesos oro sellado.

Las consecuencias sanitarias de estas obras son tales, que hoy figura esta ciudad con una mortalidad de 22 por cada 1000 habitantes; es decir, como una de las más higiénicas del mundo.

Si examinamos los gastos ordinarios de nuestra Municipalidad, encontramos que á ellos concurre el Tesoro de la Nación con un subsidio ordinario anual de más de un millón doscietos mil pesos, formados de las rentas de patentes y contribución territorial; si recorremos las leyes especiales del Congreso dictadas desde 1883 hasta el presente, veremos que ellas han acordado subsidios extraordinarios hasta alrededor de 86.000.000 de pesos á la Municipalidad.

La Avenida de Mayo, que un día será una de las mejores del mundo, ha costado al Tesoro de la Nación 12.000.000 de pesos.

Si recuerdo estas cifras, no es porque ellas me aterren: me congratulo de ellas; no han producido en mi espíritu la más pequeña displicencia; las recuerdo tan sólo en vindicación de la conducta de los poderes públicos del país para con esta Capital desde que ella pertenece á la Nación.

Eso y mucho más deberá gastar en esta ciudad, hasta que ella llegue á ser un día el orgullo de la América, porque ella es la síntesis de nuestro desenvolvimiento social, económico y político, porque ella es la depositaria de nuestras gloriosas tradiciones y el único punto del territorio argentino, donde cada ciudadano puede encontrar un pedazo de su propiedad, de su propio derecho. (Muy bien, ¡muy bien! Descendiendo ahora á los motivos inmediatos de este proyecto, bástame recordar que la lotería es un impuesto público; que á la formación de ese impuesto concurre todo el país; que sus rentas están destinadas al beneficio de toda la Nación, y que desde luego, el dinero que produce, debe ser administrado, percibido y distribuído por los poderes públicos nacionales.

En cuanto á los artículos mismos del proyecto, todos ellos, con excepción del 1º y del 12, que son originales, están calcados en leyes yd ecretos anteriores, algunos de ellos refrendados por uno de nuestros honorables colegas, honor de esta Cámara, como el doctor Irigoyen, quien decretó en 1881 una lotería provisoria en la Capital de la República; los demás son una repetición de la ley actual vigente.

Con estos antecedentes, señor Presidente, y reservando para otra oportunidad ampliar mis informes sobre el particular, pido el apoyo de mis honorables colegas para que el proyecto pase á comisión.

—Suficientemente apoyado el proyecto, es destinado á la Comisión de Legislación.

IV

Sr. Del Pino.—Pido la palabra.

Si se ha terminado de dar cuenta de los asuntos entrados, voy á permitirme hacer moción para que el honorable Senado trate sobre tablas un despacho de la Comisión de Hacienda, que lo estimo muy sencillo, y respecto del cual, creo que los miembros de la comisión no tendrán inconveniente de informar á la Cámara. Me refiero al proyecto sometido por el Poder Ejecutivo, mandando abonar sueldos al señor Casal Carranza, como Secretario de la Legación Argentina en Norte-América. Hago moción en este sentido.

—Apoyado.

Sr. Pellegrini.—No hay inconveniente por parte de la comisión: el asunto es muy sencillo y ella está en condiciones de informarlo.

Sr. Presidente.—La Cámara resolverá por una votación si se trata sobre tablas ese despacho.

—Se vota y resulta afirmativa.

Honorable Senado.

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, abriendo un crédito al Departamento de Relaciones Exteriores por 1.744 pesos oro con 34 centavos, para pago de haberes al señor Roque Casal Carranza; y por las razones que dará el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros su sanción.

Sala de la Comisión, Mayo 28 de 1895.—*Pellegrini.—Benegas.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º Abrase un crédito al presupuesto de Re-

laciones Exteriores por la suma de un mil setecientos cuarenta y cuatro pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional oro ($ 1.744.34 oro) para abonar los siguientes créditos:

A don Roque Casal Carranza, sus sueldos como Secretario de la Legación de los Estados Unidos de América, desde Agosto hasta Diciembre de 1893, pesos oro 1.414,35.

Al mismo por gastos de oficina, que le corresponden como encargado interino de Negocios en los Estados Unidos de América, desde el 15 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 1892 y desde el 1° de Enero hasta el 29 de Julio de 1893, á razón de 20 $ oro mensuales, pesos 329,99.

Art. 2° Comuníquese, etc.

A. Alcorta.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Sr. Benegas—Pido la palabra.

El señor Casal Carranza solicitó del Ministerio de Relaciones Exteriores el pago de sus sueldos atrasados. El expediente ha seguido su tramitación ordinaria; la Contaduría ha hecho las liquidaciones y solo falta autorizar el pago, que es lo que pide el Poder Ejecutivo y aconseja la Comisión.

Es cuanto tengo que informar.

—Se vota y aprueba el despacho en general y en particular.

Sr. Presidente—Repito la invitación á la Cámara para pasar á sesión secreta, levantando la sesión pública.

—Así se hace, siendo las 3.30 p. m.

Angel Menchaca,
Director de taquígrafos.